



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XX

Viernes 2 de diciembre de 1955

Núm. 336

### S U M A R I O

PÁGINA	PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	
DECRETO de 22 de noviembre de 1955 por el que se nombra Comandante general de la Base Naval de Canarias al Contralmirante don Pascual Cervera y Cervera ... ..	7279
Otro de 22 de noviembre de 1955 por el que se nombra Jefe de la Segunda División de la Flota al Contralmirante don Luis Lallemant Menacho ... ..	7279
Otro de 22 de noviembre de 1955 por el que se nombra Comandante general del Arsenal de La Carraca al Contralmirante don José García de Lomas y Barrachina. ... ..	7279
Otro de 22 de noviembre de 1955 por el que se asciende al empleo de Vicealmirante al Contralmirante don José Cervera Tribout ... ..	7279
Otro de 22 de noviembre de 1955 por el que se asciende al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío don Indalecio Núñez Iglesias ... ..	7279
Otro de 25 de noviembre de 1955 por el que cesa como Director de Construcciones e Industrias Navales Militares don Jesús Alfaro Fournier ... ..	7279
Otro de 25 de noviembre de 1955 por el que se nombra Director de Construcciones e Industrias Navales Militares a don Enrique Dublang Tolosaña ... ..	7279
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
DECRETO de 25 de noviembre de 1955 por el que se autoriza para contratar, mediante la celebración de concurso público, la adquisición e instalación de equipos de telegrafía por frecuencias portadoras ... ..	7279
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Orden de 22 de noviembre de 1955 por la que se nombra para la Canonjía simple y los Beneficios menores que se citan a los señores que se mencionan ... ..	7280
Otra de 25 de noviembre de 1955 por la que se nombra para la Dignidad Eclesiástica que se cita al M. I. S. que se menciona ... ..	7280
Otra de 28 de noviembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada a don Francisco Talón Martínez, aspirante a la Carrera Judicial ... ..	7280
Otra de 28 de noviembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada a don Ricardo Joaquín Leiros Freire, aspirante a la Carrera Judicial ... ..	7280
Otra de 18 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarios de segunda categoría de la Justicia Municipal ... ..	7280
Otra de 20 de noviembre de 1955 por la que se reingresa al servicio activo a doña María Victoria Ochoa Ubeda, Guardiana de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria ... ..	7280
Otra de 23 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría ... ..	7280
Orden de 23 de noviembre de 1955 por la que se acuerda el cese de don Carmelo Quintana Redondo en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lérida. ... ..	7281
Otra de 23 de noviembre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don Antonio Vicente Aguilar ... ..	7281
Otra de 23 de noviembre de 1955 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal número 21 de Madrid a don José María Hernanz Cano ... ..	7281
Otra de 23 de noviembre de 1955 por la que se nombra Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña María A. Monéu Otal ... ..	7281
Otra de 23 de noviembre de 1955 por la que se promueve a doña Adela Frutos Martín a la categoría de Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ... ..	7281
Otra de 23 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la categoría de Guardiana de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Elisa Fernández Escalera ... ..	7281
Otra de 24 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a doña Francisca Suárez Trujillo, con destino en el Juzgado Municipal número 3 de Zaragoza ... ..	7281
Otra de 26 de noviembre de 1955 por la que se nombra Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Leopoldo Romero Ortega ... ..	7281
Otra de 28 de noviembre de 1955 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Alcocer a don Faustino Luis Fraile Arranz ... ..	7281
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Orden de 16 de noviembre de 1955 por la que se adjudican definitivamente, como resultado de subasta pública, las obras de reforma de la Delegación de Hacienda de Pontevedra ... ..	7282
Otra de 17 de noviembre de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos Sociales de «El Auxilio de los Enfermos, S. A.» ... ..	7282
Otra de 17 de noviembre de 1955 por la que se aprueba modificación de Estatutos y elevación de capital social a la «Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» ... ..	7282
Otra de 29 de noviembre de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado ... ..	7283
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Orden de 22 de noviembre de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario Técnico de Telecomunicación don Argumedes Isa Uria contra Orden ministerial de 28 de octubre de 1947 ... ..	7283
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 5 de octubre de 1955 por la que se autoriza el cese en las funciones docentes al Colegio de Enseñanza Media «Barquin», de Castro Urdiales (Santander) ... ..	7283

PÁGINA

PÁGINA

Orden de 31 de octubre de 1955 por la que se dispone causen baja los señores que se citan en los Escalafones de Artes y Oficios que se mencionan ... 7283

Otra de 9 de noviembre de 1955 por la que se autoriza el funcionamiento del «Circulo Tiempo Nuevo», aprobando su Reglamento y encomendando su protectorado a la Comisaria de Extensión Cultural, de fecha 9 de noviembre de 1955 ... 7283

Otra de 11 de noviembre de 1955 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional de 1953 de la Universidad de Valladolid ... 7283

Otra de 11 de noviembre de 1955 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional de 1953 de la Universidad de Barcelona ... 7284

Otra de 15 de noviembre de 1955 por la que se da la corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios ... 7284

Otra de 15 de noviembre de 1955 por la que se aumenta una plaza de Maestro de Taller en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid ... 7284

Otra de 15 de noviembre de 1955 por la que se declara jubinado a don Francisco Castaños Oller, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid ... 7284

Otra de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «La Pureza de María Santísima», de Onteniente (Valencia) ... 7284

Otra de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra Directora Técnica para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid ... 7284

Otra de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Internado Nebrija», de Sevilla ... 7285

Otra de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra Directora Técnica para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «San Fernando», de Madrid ... 7285

Otra de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra Director Técnico para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Madrid ... 7285

Otra de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Huérfanos de Infantería», de Aranjuez (Madrid) ... 7285

Otra de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra Directora Técnica para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio «San Juan de Dios», de Málaga ... 7285

Otra de 15 de noviembre de 1955 por la que se adjudica definitivamente a don Isidro Beltrán Monzón las obras de construcción de las instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria ... 7285

Otra de 19 de noviembre de 1955 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de La Laguna ... 7285

Otra de 19 de noviembre de 1955 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional de 1952 de la Universidad de Oviedo ... 7286

Otra de 16 de noviembre de 1955 por la que se nombra a don Agustín Gil Trujillo Profesor Auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Almadén ... 7286

Otra de 19 de noviembre de 1955 por la que se distribuye el crédito de 61.000 pesetas para los encargados de las enseñanzas que se citan del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial ... 7286

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Orden de 23 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Villalazán, Madridanos, Moraleja del Vino, Arcenillas, Villaralbo, Morales del Vino y parte del término de Zamora ... 7286

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**JUSTICIA.**—*Dirección General de Justicia.*—Anunciando a concurso entre Secretarios suplentes de primera categoría, la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 10 de Barcelona ... 7287

**HACIENDA.**—*Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.*—Convocando, entre artistas, con-

curso público para la elección de dibujos destinados a servir de base para la elaboración de sellos de Correos. 7287

**GOBERNACION.**—*Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación.—Sección 5.—Adquisiciones).*—Anunciando concurso para el suministro e instalación de equipos de telegrafía por frecuencias portadoras ... 7288

**OBRAS PUBLICAS.**—*Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.*—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenas de Cabrales a Llanes, por Posada, provincia de Oviedo, expediente número 4.261, convalidando el que actualmente explota, a don Sacramento Llana Llana ... 7288

*Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.*—Adjudicando definitivamente a la «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», la ejecución de las obras «Defensa de la playa de Santa María del Mar» (Cádiz) ... 7289

Adjudicando definitivamente a la Sociedad General de Obras y Construcciones la ejecución de las obras de «Instalación de elevación de agua salada en el puerto pesquero de la dársena de Maliaño», en el puerto de Santander ... 7289

Adjudicando definitivamente a Arias Hermanos, S. A., la ejecución de las obras de «Reparación de la rampa de Santa Cruz» (La Coruña) ... 7289

Adjudicando definitivamente a don Rafael Igoa Moreno la ejecución de las obras de «Defensa litoral en la playa de Torrenostra» (Castellón) ... 7289

Autorizando a la Compañía Española de Petróleos, S. A. para ampliar las obras e instalaciones comprendidas en las autorizaciones otorgadas a la misma por Ordenes ministeriales de 6 de mayo de 1949 y 26 de febrero de 1952, en el dique muelle de Poniente, del puerto de Ceuta ... 7289

Autorizando a la S. A. Unión Naval de Levante para ocupar 4.554 metros cuadrados sobre el muelle del Turia, en el puerto de Valencia, para ampliación del muelle de Armamento e instalaciones auxiliares ... 7290

Autorizando a «Entrecanales y Távora, S. A.» para ocupar en la margen izquierda del canal de Tablada dos parcelas de terreno en las inmediaciones de los concedidos por Orden ministerial de 21 de marzo de 1950, para ampliación de la factoría establecida en terrenos de la Junta de Obras del puerto de Sevilla ... 7292

Autorizando a la Compañía General de Petróleos para establecer en el dique de Levante y zona de servicios del puerto de Ceuta tres tuberías para aceites combustibles, con destino al suministro de buques, y la construcción de una casa de bombas y tendido de tubería de uranita ... 7292

**EDUCACION NACIONAL.**—*Dirección General de Enseñanza Laboral.*—Anunciando concurso para adquirir mobiliario, material pedagógico y de trabajo en talleres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 7293

**TRABAJO.**—*Dirección General de Trabajo.*—Resolución por la que se aprueba el modelo de Contrato de Embargo propuesto por el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones ... 7294

*Dirección General de Previsión.*—Resolución por la que se fija el canon a satisfacer por las empresas resineras, a partir de 1 de enero de 1956 y durante el resto de la campaña 1955-1956 ... 7295

Resolución por la que fija el canon a satisfacer por las empresas dedicadas a aprovechamientos forestales y madereros, a partir de 1 de enero próximo, durante el resto de la temporada 1955-56 ... 7295

Rectificando la convocatoria del concurso para nombramientos de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Madrid, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319, de 15 de noviembre de 1955 ... 7295

**INDUSTRIA.**—*Dirección General de Industria.*—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de noviembre de 1955 ... 7296

Autorizando a la «Empresa Papeiera de Canarias, S. A.», la instalación de la central termoelectrica y estación de transformación que se citan ... 7296

**ANEXO UNICO.**—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 22 de noviembre de 1955 por el que se nombra Comandante general de la Base Naval de Canarias al Contralmirante don Pascual Cervera y Cervera.**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer cese como Jefe de la Segunda División de la Flota el Contralmirante don Pascual Cervera y Cervera, nombrándole Comandante general de la Base Naval de Canarias, en destino de superior categoría.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

**DECRETO de 22 de noviembre de 1955 por el que se nombra Jefe de la Segunda División de la Flota al Contralmirante don Luis Lallemand Menacho.**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer cese como Comandante general del Arsenal de Cartagena el Contralmirante don Luis Lallemand Menacho, nombrándole Jefe de la Segunda División de la Flota.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

**DECRETO de 22 de noviembre de 1955 por el que se nombra Comandante general del Arsenal de La Carraca al Contralmirante don José García de Lomas y Barrachina.**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer cese como Jefe de la Tercera División de la Flota el Contralmirante don José García de Lomas y Barrachina, nombrándole Comandante general del Arsenal de La Carraca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

**DECRETO de 22 de noviembre de 1955 por el que se asciende al empleo de Vicealmirante al Contralmirante don José Cervera Tribout.**

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Vicealmirante, con antigüedad del día dieciocho del mes en curso, al Contralmirante don José Cervera Tribout, que deberá cesar en el cargo que desempeña en la actualidad, quedando a las órdenes del Ministro de Marina, en expectación de nuevo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

**DECRETO de 22 de noviembre de 1955 por el que se asciende al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío don Indalecio Núñez Iglesias.**

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; a propuesta del Mi-

nistro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Contralmirante, con antigüedad del día dieciocho del mes en curso, al Capitán de Navío don Indalecio Núñez Iglesias, que deberá cesar en el cargo que desempeña en la actualidad para quedar asignado al Estado Mayor de la Armada, en expectación de nuevo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

**DECRETO de 25 de noviembre de 1955 por el que cesa como Director de Construcciones e Industrias Navales Militares don Jesús Alfaro Fournier.**

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese como Director de Construcciones e Industrias Navales Militares el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada don Jesús Alfaro Fournier, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho Oficial General continuará desempeñando las funciones propias del Subinspector del Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

**DECRETO de 25 de noviembre de 1955 por el que se nombra Director de Construcciones e Industrias Navales Militares a don Enrique Dublang Tolosona.**

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director de Construcciones e Industrias Navales Militares al Coronel del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada don Enrique Dublang Tolosona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 25 de noviembre de 1955 por el que se autoriza para contratar, mediante la celebración de concurso público, la adquisición e instalación de equipos de telegrafía por frecuencias portadoras.**

Para la explotación en multiplex de los circuitos telegráficos de la arteria de Madrid a Barcelona, se necesita realizar la adquisición de los correspondientes equipos de telegrafía por frecuencias portadoras y su instalación en los respectivos puntos de destino, por un importe máximo de siete millones ochocientas mil pesetas, con cargo a los oportunos créditos asignados en el actual ejercicio económico.

La plena libertad que se deja a los licitadores para que, dentro de las condiciones límite que el pliego facultativo establece, puedan optar por uno u otro de los procedimientos técnicos en uso para resolver cada cuestión, los mejoren si fuera posible, e incluso desarrollen cada particular sistema en sus respectivas proposiciones, aconseja que se haga uso de la autorización que concede el apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro del ca-

pitulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar, mediante la celebración de concurso público, la adquisición de equipos de telegrafía por frecuencias portadoras, y su instalación, con destino

a la explotación en multiplex de los circuitos telegráficos en la arteria de Madrid a Barcelona, con cargo a los conceptos presupuestarios que les son propios de los Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de noviembre de 1955 por la que se nombra para la Canonjía Simple y los Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establecen los artículos quinto y sexto del Convenio de 16 de julio de 1946, los excelentes y Revdmos. Arzobispo-Coadjutor de Sevilla, Obispo Prior de las Ordenes Militares de Ciudad Real y Obispos de Badajoz, Huelva y Tuy, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado:

Beneficiado de oposición de la S. I. C. M. de Sevilla, a don Enrique Murube Rodríguez.

Beneficiado de Gracia de la S. I. Colegiata de Jerez de la Frontera, a don Manuel Fontadez Rodríguez.

Canónigo de Oposición de la S. I. Pioral de Ciudad Real, a don Francisco Suárez Yufera.

Beneficiado de Gracia de la S. I. Catedral de Badajoz, a don José Domínguez Cardoso.

Beneficiado de Oposición con cargo de Maestro de Ceremonias de la S. I. Catedral de Huelva, a don Juan de la Rosa Sánchez.

Beneficiado de Gracia de la S. I. Catedral de Tuy, a don José Candeira Alvarez. Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 25 de noviembre de 1955 por la que se nombra para la Dignidad Eclesiástica que se cita a M. I. Sr. que se menciona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Convenio de 16 de julio de 1946,

Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Almería a don Bernardo Antón Ortiz.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 28 de noviembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada a don Francisco Talón Martínez, aspirante a la Carrera Judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8.º y 19 del De-

creto Orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en turno primero, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, dotada con el haber anual de 23.750 pesetas, y vacante por pasar a situación de supernumerario don Carlos Pérez Picarzo, a don Francisco Talón Martínez, aspirante a la Carrera Judicial con el número 12, que figura en la propuesta aprobada por Orden de 26 de octubre último, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albocácer, vacante por traslación de don José Alvarez Blanco.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de noviembre de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada a don Ricardo Joaquín Leiros Freire, aspirante a la Carrera Judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8.º y 19 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en turno tercero para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, dotada con el haber anual de 23.750 pesetas, y vacante por excedencia voluntaria de don Alberto Merino Cañas, a don Ricardo Joaquín Leiros Freire, aspirante a la Carrera Judicial con el número 11, que figura en la propuesta aprobada por Orden de 26 de octubre último, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Muros, vacante por traslación de don Luis Mosquera Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarios de segunda categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de julio último, para la provisión en concurso de traslado de Secretarios de segunda categoría de la Justicia Municipal,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Antigüedad en el Cuerpo

Yecla.—Don Francisco Pozo Velasco.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Cartagena núm. 1.—Don Francisco Alvarez de Toledo y Alba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de noviembre de 1955 por la que se reingresa al servicio activo a doña María Victoria Ochoa Ubeda, Guardiana de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Victoria Ochoa Ubeda, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que la referida funcionaria reingrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por promoción de doña María L. Pardo Celada, que la servía, antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de su toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General para destinarla donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de agosto último, para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se citan:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Palma de Mallorca núm. 2.—Don Gonzalo Villarias Velasco.

Cartagena núm. 2.—Don Julián Prieto Fernández.

**Antigüedad de servicios efectivos en la carrera**

Tortosa núm. 2.—Don Valentín Láinez Pérez.

**Antigüedad en el Cuerpo**

Villaviciosa.—Desierta.  
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1955 por la que se acuerda el cese de don Carmelo Quintana Redondo en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lérida.**

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lérida don Carmelo Quintana Redondo, por haber sido nombrado para desempeñar igual cargo en Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lérida.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don Antonio Vicente Aguilar.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Vicente Aguilar, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de San Cugat del Vallés (Barcelona), Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 julio de 1954, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1955 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal número 21 de Madrid a don José María Hernanz Cano.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de los corrientes, para la provisión en concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la primera categoría de la Secretaría del Juzgado Municipal número 21 de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar Secretario del Juzgado Municipal número 21 de Madrid a don José María Hernanz Cano, actual Secretario del Juzgado Municipal número 14 de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1955 por la que se nombra Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña María A. Monéu Otal.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de fecha 31 de marzo de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña María A. Monéu Otal, aspirante en expectativa de ingreso, para cubrir vacante producida por promoción de doña Adela Frutos Martín, que la servía, con el haber anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos legales, antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de su toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General de su digno cargo para destinarla donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1955 por la que se promueve a doña Adela Frutos Martín a la categoría de Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de 9.100 pesetas, producida por promoción de doña Elisa Fernández Escalera, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a doña Adela Frutos Martín, Guardiana de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número 1 en la precitada Escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 23 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la categoría de Guardiana de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Elisa Fernández Escalera.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardiana de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, producida por jubilación de doña María del Carmen Alfonso Pereda, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a doña Elisa Fernández Escalera, Guardiana de segunda clase del referido Cuerpo, que ocupa el número 1 de la precitada Escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 23 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 24 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a doña Francisca Suárez Trujillo, con destino en el Juzgado Municipal número 3 de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, a doña Francisca Suárez Trujillo, con destino en el Juzgado Municipal número 3 de Zaragoza, donde continuará prestando sus servicios, asignándola como antigüedad para todos los efectos la del día 1 del corriente mes, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de don Antonio Pardiñas López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de noviembre de 1955 por la que se nombra Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Leopoldo Romero Ortega.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 2 de julio de 1954.

Este Ministerio acuerda promover en el turno cuarto, de los establecidos en el artículo 22 del citado Reglamento a Secretarios de la Administración de Justicia de la tercera categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en la vacante producida, por haber sido también promovido don Ciriano Martín Mendoza Sánchez a don Leopoldo Romero Ortega, que desempeña su cargo en el de Monitor y figura en lugar preferente en el Escalafón de la carrera. Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo anual de 27.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 28 de noviembre de 1955 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Alcocer a don Faustino Luis Fraile Arranz.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Faustino Luis Fraile Arranz Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo y nombrarle Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Alcocer.

Dicho funcionario percibirá el sueldo anual de 20.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan conforme

a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Imo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 16 de noviembre de 1955 por la que se adjudican definitivamente, como resultado de subasta pública, las obras de reforma de la Delegación de Hacienda de Pontevedra.**

Imo. Sr.: Visto el expediente relativo a la adjudicación de la subasta de las obras de reforma del edificio que ocupa la Delegación de Hacienda en Pontevedra; y

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de agosto del año en curso fué aprobado el proyecto de reforma del referido edificio, con arreglo al presupuesto global de 2.755.868,80 pesetas, y al de contrata, de 2.703.098,27 pesetas, autorizándose la contratación de las obras mediante subasta pública y disponiendo quede distribuido en tres anualidades, de 400.000 pesetas la del actual ejercicio y de pesetas 1.177.934,40 cada una de las correspondientes a los años 1956 y 1957.

Resultando que cumplidos los trámites pertinentes y publicados los oportunos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, correspondientes al día 31 de agosto último ambos, se celebró la licitación simultáneamente, a las doce horas del día 27 de septiembre último, tanto en Pontevedra como en esta capital, con todas las formalidades propias de este acto ante las Juntas de subasta;

Resultando que en el acta extendida por el Secretario de la Junta, de la que tuvo lugar en Madrid, se hace constar que se presentaron las dos proposiciones; que con los importes por los que se comprometen a efectuar las obras los que formulan aquéllas se expresan seguidamente:

	Pesetas
1.ª Don Gonzalo de Ulloa Jalvo, en nombre de Ulloa, Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A., que ofrece ejecutar las obras por .....	2.640.000,00
2.ª Don Fernando García del Arenal Rubio, como Apoderado de Arco, S. A., Empresa Constructora, con oferta de ejecución por ...	2.594.974,35

que en la referida acta asimismo consta que los documentos que se unían a cada una de las proposiciones fueron admitidos como bastantes por la Junta, previo su examen por el Abogado del Estado; que entre ellos figuraba el resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional, y que el señor Presidente adjudicó provisionalmente el remate al proponente enumerado en segundo lugar, o sea a don Fernando García del Arenal Rubio, como Apoderado de Arco, S. A., Empresa Constructora;

Resultando que según el acta redactada por el Secretario de la Junta de la subasta celebrada en Pontevedra, se presentaron las siguientes proposiciones:

	Pesetas
1.ª Don Porfirio Diz Baltasar, por importe de .....	2.380.000
2.ª Don Benito Castro Moreira, por el de .....	2.293.644

	Pesetas
3.ª Don Benito Crespó García, en nombre de Construcciones Crespo, S. A., por el de .....	2.378.720
4.ª Don Raymundo Vázquez Fernández, en nombre de Raymundo Vázquez, Empresa Constructora, S. A., por la cantidad de .....	2.427.900
5.ª Don Francisco Dios Arias. Se rechazó por no presentar la documentación en forma.	
6.ª Don Enrique Pérez Rial, por la Casa Pérez Rial, por la cantidad de .....	2.500.000

constando igualmente en dicha acta que la documentación correspondiente a las proposiciones admitidas se encontraba en forma; que tanto dichos documentos como los resguardos de las fianzas provisionales fueron devueltos a los interesados, con excepción de la referente a don Benito Castro Moreira, que por ser la más baja le fué adjudicado el remate provisionalmente por el señor Presidente, y enviando la documentación junto con las otras cuatro proposiciones admitidas a la Dirección General de Propiedades a sus efectos;

Considerando que siendo el tipo de subasta de pesetas 2.703.098,27, la proposición económicamente más ventajosa para la Administración de todas las presentadas en las subastas de Madrid y Pontevedra es la que formula don Benito Castro Moreira, que se compromete a ejecutar las obras de reforma por 2.293.644 pesetas, lo que supone una economía sobre el presupuesto de contrata de pesetas 409.454,27, representativa del 15,14759099 por 100;

Considerando que en el acta redactada por el Secretario de la Junta que actuó en Pontevedra se hace constar que la proposición del expresado licitador fué presentada con los documentos prevenidos en el anuncio de subasta, siendo admitidos como bastantes por el Abogado del Estado;

Considerando que la licitación, tanto por lo que respecta a los trámites preparatorios de la misma como a su celebración, se ha llevado a efecto cumpliendo las formalidades y requisitos establecidos por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, disposiciones complementarias y pliego de condiciones;

Considerando que conforme al resultado de la subasta, celebrada simultáneamente en Madrid y Pontevedra, debe adjudicarse definitivamente el remate a don Benito Castro Moreira, mediante Orden que habrá de insertarse, precisamente, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO;

Considerando que el adjudicatario viene obligado a afianzar definitivamente el contrato en la proporción y términos establecidos en el correspondiente pliego de condiciones, y que deberá formalizarse aquél por medio de escritura pública previa la constitución de la correspondiente fianza, según dicho pliego y dentro del plazo que el mismo determina, siendo de cuenta del contratista todos los gastos que origine el otorgamiento de la escritura y los demás ocasionados por la subasta.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y por la Dirección General de lo Contencioso, ha dispuesto adjudicar definitivamente el remate de la subasta de las obras de reforma del edificio que ocupa la Delegación de Hacienda en Pontevedra por la cantidad de dos millones doscientas noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas al licitador mejor postor, don Benito Castro Morel-

ra, que deberá cumplir todas las condiciones relativas a constitución de fianza definitiva, formalización del contrato y todas las demás determinadas en el correspondiente pliego de condiciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Imo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos Sociales de «El Auxilio de los Enfermos, S. A.».**

Imo. Sr.: Vista la petición de la Compañía de Seguros «El Auxilio de los Enfermos, S. A.», de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales que a tal efecto presenta, que fueron acordadas en Juntas generales de accionistas con el fin de adaptarlas a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esta Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento, de 2 de febrero de 1912.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Compañía de Seguros «El Auxilio de los Enfermos, Sociedad Anónima», aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por dicha Entidad con las modificaciones acordadas en Juntas generales de accionistas celebradas en 10 de diciembre de 1953 y 10 de octubre de 1955

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Imo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por la que se aprueba modificación de Estatutos y elevación de capital social a la «Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A.».**

Imo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A.», interesando la aprobación de la modificación introducida en los artículos 5.º, 6.º y 11 de sus Estatutos sociales, así como de la elevación de la cifra de su capital social, que queda establecido en 10.000.000 de pesetas como suscrito y 8.000.000 de pesetas como desembolsado, a cuyo fin ha presentado la documentación exigida en la legislación de seguros vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de este Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la aprobación de la modificación de Estatutos y de la elevación de capital solicitados.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Imo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 29 de noviembre de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, aprobada por Orden de 30 de julio del año actual, y vistas las propuestas de los respectivos organismos y delegación de V. I., se ha servido designar para constituir el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios de la oposición convocada a don José María Fábregas del Pilar y Díaz de Cevallos, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, Presidente, en propiedad, y Vocales en propiedad, don José Antonio Estrugo Estrugo, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don Luis de Toledo Freire, Inspector de Servicios de este Ministerio, y don Natalio González Páez y don Eugenio Bayod Vallés, Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, y Secretario, sin voz ni voto, don Juan Ferrer Claramonte, Contador Mayor, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Contadores del Estado, y suplentes, don Antonio Vaqueiro Márquez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, Presidente, y Vocales, don Francisco Javier Ramos Díaz, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don César Albiñana García Quintana, Inspector de Servicios de este Ministerio, y don Mariano Sancho Hernández y don Ciferrión M. Villaseñor Miquel, Jefes de Administración de primera clase y de Negociado de primera, respectivamente, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 22 de noviembre de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario Técnico de Telecomunicación don Arquímedes Isa Uria contra Orden ministerial de 28 de octubre de 1947.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.822, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Arquímedes Isa Uria, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el señor Fiscal, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de octubre de 1947, por la que se expulsó al recurrente del Cuerpo de Telégrafos, se ha dictado con fecha 6 de junio último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso entablado por don Arquímedes Isa Uria contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, disposición que declaramos asimismo válida y subsistente, absolviendo a la Administración demandada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 5 de octubre de 1955 por la que se autoriza el cese en las funciones docentes al Colegio de Enseñanza Media «Barquín», de Castro Urdiales (Santander).**

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Colegio «Barquín» del Corazón de María, de Castro Urdiales (Santander), en la que solicita se autorice la cesación de las actividades docentes del mencionado Centro.

Teniendo en cuenta las razones alegadas en el mismo, y de conformidad con lo señalado por el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la citada petición y disponer, en consecuencia, el cese de dicho Centro en las funciones docentes que venía desempeñando, con efectos de 30 de septiembre de 1955, debiendo pasar la documentación del Centro en cuestión al Instituto Nacional de Enseñanza Media en que hubiese tenido adscrita la matrícula de sus alumnos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 31 de octubre de 1955 por la que se dispone causen baja los señores que se citan en los Escalafones de Artes y Oficios que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Por haber transcurrido el plazo que determina la legislación vigente sin que diverso personal docente de Escuelas de Artes y Oficios, en situación de excedencia, haya solicitado el reintegro al servicio activo.

Este Ministerio ha resuelto que los señores que se citan a continuación causen baja en los respectivos Escalafones de Escuelas de Artes y Oficios:

### Escalafón de Profesores de entrada

Don Luis Barberc Carnicero.  
Don Mariano Timón Ambrosio.  
Don Luis de Villanueva y Echevarría.  
Don Miguel de Artiñano y Zurruga.

### Escalafón de Maestros de Taller

Don Andrés Laorga Sánchez.  
Don Gregorio Aguado García.

### Escalafón de Ayudantes de Taller

Don José García Carpintero-Sánchez.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 9 de noviembre de 1955 por la que se autoriza el funcionamiento del «Círculo Tiempo Nuevo», aprobando su Reglamento y encomendando su protectorado a la Comisaría de Extensión Cultural, de fecha 9 de noviembre de 1955.**

Ilmo. Sr.: Es misión de este Departamento—expresamente señalada en la Ley Orgánica de fecha 14 de abril de 1955, así como en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 y en el Decreto de 18 de diciembre de 1953, que creó la Comisaría de Extensión Cultural—fomentar todas las actividades relacionadas con la investigación, la docencia y el desarrollo de la cultura en sus diversas manifestaciones, a fin de elevar el nivel intelectual y contribuir a la formación integral de todos los españoles.

Para conseguir estos propósitos es conveniente no sólo reforzar las funciones de los Centros oficiales de educación y cultura, sino estimular también las actividades que tengan su origen en iniciativas privadas, dentro siempre de las creencias fundamentales y los principios básicos que rigen la vida de nuestra nación.

Por ello, en atención a las circunstancias alegadas y a las finalidades previstas por los fundadores—universitarios, escritores y artistas—del «Círculo Cultural Tiempo Nuevo» que desean contribuir a la extensión y al fomento de la cultura y hacer posible la investigación y el diálogo sobre temas intelectuales y artísticos de nuestro tiempo, y servir de cauce de orientación y experimentación a quienes se consagren a las bellas artes.

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer y autorizar el funcionamiento del Centro de Extensión Cultural «Círculo Tiempo Nuevo», aprobar su reglamento orgánico y confiar a la Comisaría de Extensión Cultural el conveniente protectorado sobre sus actividades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1955 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional de 1953 de la Universidad de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de Valladolid;

Resultando que una vez subsanados por la Universidad los reparos que en su día fueron formulados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria a la referida cuenta, asciende el importe de

ella a 6.481.981,50 pesetas en la sección de ingresos y a 6.446.313,24 pesetas en la de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas de 35.668,26 pesetas;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos que se detallan en la misma son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados presupuestos ordinario y adicional, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1953;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de Valladolid, cuyo importe asciende a 6.481.981,50 pesetas en la sección de ingresos y a 6.446.313,24 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 35.668,26 pesetas, que quedan como remanente para capitalización; y

2.º Que esta última cantidad, así como las 70.929,22 pesetas reservadas para capitalización en el capítulo tercero, artículo primero de la sección de gastos, en total 106.597,48 pesetas, se incluyan en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1954 para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1955 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional de 1953 de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de Barcelona;

Resultando que una vez subsanados por la Universidad los reparos que en su día fueron formulados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria a la referida cuenta asciende el importe de ella a 11.136.953,30 pesetas en la sección de ingresos y a 10.006.712,94 pesetas en la de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas de 1.130.240,36 pesetas, de las que 1.097.699,92 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultados de 1953, y las pesetas 32.540,44 restantes quedan como remanente para incremento del capital universitario;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos que se detallan en la misma son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados presupuestos ordinario y adicional, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1953;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre

de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional de 1953 de la Universidad de Barcelona, cuyo importe asciende a 11.136.953,30 pesetas en la sección ingresos y a 10.006.712,94 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 1.130.240,36 pesetas, de las que 1.097.699,92 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultados de 1953, y las pesetas 32.540,44 restantes quedan como remanente para incremento del capital universitario; y

2.º Que tanto esta última cantidad como las 128.749,56 pesetas reservadas para capitalización en el capítulo tercero, artículo primero, de la sección de gastos, en total 161.290 pesetas, se incluyan en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1954 para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se da la corrida de Escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.*

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación del señor Castaños Oller.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 2 de los corrientes:

Don Fausto Ramírez Mercado, de la Escuela de Valencia, al sueldo o la gratificación de 16.800 pesetas anuales.

Don José L. López y Sánchez Toda, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al sueldo o la gratificación de 15.400 pesetas anuales.

Don José Bretones Pimentel, de la Escuela de Madrid, al sueldo o la gratificación de 14.000 pesetas anuales.

Don José María Bohigas Masoliver, de la Escuela de Barcelona, al sueldo o la gratificación de 12.600 pesetas anuales.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se aumenta una plaza de Maestro de Taller en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Disponible una dotación de Maestro de Taller del Escalafón de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por haber sido suprimida la Escuela de Mondoñedo, por Orden ministerial de 10 de enero del corriente año, y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que la citada dotación se aplique a una plaza de Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con la denominación de «Carpintería Artística».

La citada plaza será provista en su día por el turno correspondiente, conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se declara jubilado a don Francisco Castaños Oller, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Cumplida en el día 1 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid don Francisco Castaños Oller,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Francisco Castaños Oller en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «La Pureza de María Santísima», de Onteniente (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Elemental «La Pureza de María Santísima», de Onteniente (Valencia), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Victoria Mir Vanrell para el cargo de Directora Técnica del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra Directora Técnica para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio reconocido de Grado Superior «Sagrado Corazón de Jesús» de esta capital, calle de Ferraz, número 65, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María Ramona Gómez-Villafranca y López, para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Internado Nebrija», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio reconocido de Grado Superior «Internado Nebrija», de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María de Gracia Piñero Carrion para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra Directora Técnica para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «San Fernando», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio reconocido de Grado Superior «San Fernando» de esta capital, calle de Lista, número 82, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María del Rosario San Pablo de la Rosa para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra Director Técnico para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio reconocido de Grado Superior «Fray Luis de León», de esta capital, calle de Evaristo San Miguel, 10, y de conformidad con los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don José María Sánchez Cremades para el cargo de Director Técnico de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio referido, por re-

unir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Huérfanos de Infantería», de Aranjuez (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «Huérfanos de Infantería», de Aranjuez (Madrid), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Colegios no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María del Carmen Pico Bernabéu para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra Directora Técnica para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio «San Juan de Dios», de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio reconocido de Grado Elemental «San Juan de Dios», de Málaga, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María Adela Hernández Esteban para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato de referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se adjudica definitivamente a don Isidro Beltrán Monzón las obras de construcción de las instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de construcción de las instalaciones deportivas en la Universidad de Zaragoza, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente las mencionadas obras, siendo fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de construcción de las instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, a don Isidro Beltrán Monzón.

Segundo. Que el importe de dichas obras se fije en 342.682,68 pesetas, con forme a la propuesta presentada por el referido licitador, con exclusión de cualquier otro gasto; y

Tercero. Que el adjudicatario se cumplieren cuantos requisitos se señalan en las condiciones quinta y sexta del anuncio, así como todos los demás determinados en el mismo y los preceptos legales aplicables en estas construcciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1955 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de La Laguna;

Resultando que su importe asciende a 1.810.853,56 pesetas en la sección de ingreso y a 1.809.562,03 pesetas en la de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas secciones de 1.291,53 pesetas, que se destinan a incremento del capital universitario;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos que se detallan en la misma son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados presupuestos ordinario y adicional, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1953;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de La Laguna, cuyo importe asciende a 1.810.853,56 pesetas en la sección de ingresos y a 1.809.562,03 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 1.291,53 pesetas, que quedan como remanente para capitalización; y

2.º Que esta última cantidad, así como las 17.559,65 pesetas reservadas para capitalización en el capítulo tercero, artículo primero, de la sección de gastos, en total 18.851,18 pesetas, se incluyan en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1954 para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 19 de noviembre de 1955 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional de 1952 de la Universidad de Oviedo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional de 1952 de la Universidad de Oviedo;

Resultando que una vez subsanados por la Universidad los reparos que en su día fueron formulados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria a la referida cuenta, asciende el importe de ella a 5.519.741,01 pesetas en la sección de ingresos, y a 5.420.285,47 pesetas en la de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas de 99.455,54 pesetas, de las que 85.097 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados pasando el presupuesto de resultados de 1952, y las 14.358,54 pesetas restantes quedan como remanente para capitalización;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos que se detallan en el mismo son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los presupuestos ordinario y adicional, aprobado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1952;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Oviedo, cuyo importe asciende a 5.519.741,01 pesetas en la sección de ingreso y a 5.420.285,47 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 99.455,54 pesetas, de las que 85.097 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultados de 1952, y las 14.358,54 pesetas restantes quedan como remanente para incremento del capital universitario; y

2.º Que tanto esta última cantidad como las 62.915,10 pesetas reservadas para capitalización en el capítulo tercero, artículo primero de la sección de gastos (en total, 77.273,64 pesetas) se incluyan en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1955 para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1955.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 16 de noviembre de 1955 por la que se nombra a don Agustín Gil Trujillo Profesor auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Almadén.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 12 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) se anunció a concurso una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas

Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Almadén;

Resultando que dentro del plazo de la convocatoria se ha presentado don Agustín Gil Trujillo como único aspirante a la plaza de referencia;

Resultando que tanto la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Almadén como la Dirección de la Escuela de Ingenieros de Minas han emitido el informe reglamentario en el sentido de proponer a dicho señor Gil Trujillo para cubrir la vacante mencionada.

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 13 de septiembre de 1940 y de 5 de mayo de 1932 y la de 15 de noviembre último;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria y se ha seguido la tramitación prevenida,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta, y en su consecuencia, nombrar a don Agustín Gil Trujillo Profesor auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Almadén, debiendo percibir, con cargo a este Ministerio la gratificación de 2.500 pesetas anuales, que figuran en el presupuesto de gastos de este Departamento, en su capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, número 4.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 19 de noviembre de 1955 por la que se distribuye el crédito de 61.000 pesetas para los encargados de las enseñanzas que se citan del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial solicita autorización para que actúen como Profesores encargados de curso varios Ingenieros y Doctores que luego se detallan;

Resultando que el mencionado Organismo de Ampliación de Estudios e Investigación propone la distribución de 61.000 pesetas para remuneraciones a Profesores encargados de la labor de investigación y ampliación de estudios, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de dicha distribución para atender a los servicios docentes que se citan correspondientes a la partida presupuestaria;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes, y que la Intervención delegada de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el 17 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la distribución de la cantidad global señalada en la forma nominativa que detalla la relación enviada por el Instituto de referencia, que es la siguiente:

Don Luis Ruiz-Castillo Basala, «Psicotecnica Profesional», 12.000 pesetas.

Don Juan Dantín Gallego, «Oftalmología Laboral», 12.000 pesetas.

Don Miguel Saura del Campo, «Máquinas estadísticas», 12.000 pesetas.

Don Salvador Pérez Cutillas, «Rendimientos luminotécnicos», 12.000 pesetas.

Don Joaquín Ortega Costa, «Instrucción a la Ingeniería Nuclear», 13.000 pesetas.

Total: 61.000 pesetas y su libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 23 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Villalazán, Madridanos, Moraleja del Vino, Arcenillas, Villaralbo, Morales del Vino y parte del término de Zamora.**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de mayo de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona, de Villalazán, Madridanos, Moraleja del Vino, Arcenillas, Villaralbo, Morales del Vino y parte del término de Zamora, y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras, que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villalazán, Madridanos, Moraleja del Vino, Arcenillas, Villaralbo, Morales del Vino y parte del término de Zamora, redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de mayo de 1955.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- Transformación en regadío de la zona de Villalazán-Zamora.
- Red de caminos principales.
- Abastecimiento de agua a Madridanos.
- Mejora del regadío de la vega del arroyo Ariballos.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en los apartados a), c) y d), corresponde al Instituto Nacional de Colonización, siendo de la competencia del Servicio de Concentración Parcelaria la redacción del proyecto correspondiente a la obra incluida en el apartado b).

La ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura, de

26 de octubre de 1953, se establece la siguiente clasificación para las obras incluidas en la primera parte del Plan:

I) De interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización las comprendidas en la siguiente división:

- a) Elevaciones y canales de la zona regable de Villalazán-Zamora.
- b) Red de caminos principales.
- c) Abastecimiento de aguas a Madridanos.

II) De interés común para los prope-

tarios beneficiados, subvencionados con el 40 por 100 de su importe, debiendo los propietarios afectados aportar el 60 por 100 restante:

- a) Red de acequias, desagües y caminos de servicio de la zona regable de Villalazán-Zamora.
- b) Mejora del regadío de la vega del arroyo Ariballos.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

O B R A S	Fechas limites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
a) Elevaciones y canales de la zona de Villalazán-Zamora	1-XII-55	1-VI-59
b) Red de caminos principales	1-VI-56	1-IV-57
c) Abastecimiento de aguas a Madridanos	1-III-56	1-VI-56
d) Redes de acequias, desagües y caminos de servicio de la zona de Villalazán-Zamora	1-I-56	1-VI-59
e) Mejora de los regadíos de la vega del arroyo Ariballos	1-VIII-56	1-IV-57

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Villalazán, Madridanos, Moraleja del Vino, Arcenillas, Villaralbo, Morales del Vino y parte del término de Zamora, y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1955

CAVESTANY

Tmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso entre Secretarios suplentes de primera categoría, la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 10 de Barcelona.

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 10 de Barcelona se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de la primera categoría, por el turno de antigüedad en el Cuerpo de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Convocando entre artistas, concurso público para la elección de dibujos destinados a servir de base para la elaboración de sellos de Correos.

#### BASES DEL CONCURSO

1.º Los dibujos serán ejecutados por cualquier procedimiento, a voluntad de los señores concursantes.

2.º Las medidas de los dibujos en su recuadro deberán ser de 227,4 por 130 milímetros (doscientos veintisiete milímetros con cuatro décimas por ciento treinta milímetros), ó 154,8 por 131,4 milímetros (ciento cincuenta y cuatro milímetros con ocho décimas por ciento treinta y un milímetros con cuatro décimas), y se presentarán debidamente montados sobre cartón o cartulina. Los señores dibujantes habrán de considerar que el tamaño real de la mancha de impresión del sello en la tirada será de 37,9 por 21,66 milímetros (treinta y siete milímetros con nueve décimas por veintitín milímetros con sesenta y seis centésimas), ó 25,8 por 21,9 milímetros (veinticinco milímetros con ocho décimas por veintitín milímetros con nueve décimas), respectivamente, a fin de que los detalles de los dibujos no se pierdan en la reducción.

3.º Los dibujos se podrán considerar en sentido horizontal o vertical, en cualquiera de los dos tamaños señalados, a elección del artista, distribuyendo los textos y motivos en la forma más conveniente, a juicio de los señores concursantes, procurando evitar las formas de difícil lectura.

4.º Los motivos de los dibujos quedan de libre elección de los señores dibujantes, siempre que entrañen algún motivo o recuerdo español. A este respecto se sugiere los siguientes temas: héroes nacionales, hechos históricos muy importantes, monumentos, tipos regionales, frutos, fauna, flora, etc. Los dibujos, si así lo deseara el concursante, podrán integrar una serie en cualquiera de los temas apuntados.

5.º La leyenda que llevarán los sellos será: «España Correos», y la cifra del

valor podrá ser cualquiera de los valores actuales para el franqueo, distribuyendo el texto en la forma más conveniente a juicio del concursante.

6.º Las leyendas deberán presentarse a su debido tamaño, independiente del dibujo principal, en papel fino o papel transparente, que permita su montaje sobre el dibujo original, pudiendo ser para el mismo empleada una o varias soluciones de distribución del texto.

Fundamentada esta exigencia en razones técnicas, el incumplimiento de la misma, es decir, si no se presentan separadamente el dibujo principal de toda letra o leyenda, que deberá adjuntarse aparte, motivará que sean automáticamente desechados los dibujos por el Jurado.

7.º Habiéndose acordado que los sellos estén dotados de uniformidad en el tipo y proporciones de la letra, se utilizará en los textos exclusivamente, el tipo de letra y numeración, empleado en las nuevas emisiones de sellos actualmente en circulación. (Virgenes, Ramón y Cajal, Ferrán, Menéndez y Pelayo, etc.)

8.º El Jurado calificador podrá otorgar un premio de 6.500 pesetas (seis mil quinientas), quedando el dibujo que resulte elegido propiedad de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. En caso necesario, y en atención a exigencias de la estampación o mejor disposición, su autor vendrá obligado, a requerimiento de la Dirección, a efectuar las modificaciones que se le indiquen en el dibujo.

Además del primer premio citado el Jurado podrá adjudicar los siguientes accésits: dos de tres mil pesetas; tres de mil quinientas pesetas, y tres de mil pesetas, a cada uno de los trabajos presentados que merezcan esta distinción, los cuales quedarán de propiedad de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, pudiendo, si se estima oportuno, proceder a su estampación.

En todos los casos la citada Fábrica Nacional queda en libertad de verificar las modificaciones que estime convenientes para el mejor logro del sello.

El hecho de premiar y adquirir la propiedad de los dibujos no implica, por parte de la Fábrica, la obligación de proceder a su estampación o emisión. Este Organismo tendrá derecho a utilizar los dibujos premiados y adquiridos en todo momento y para cualquier emisión.

9.º Los trabajos serán presentados en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, plaza de Colón, número 4, Madrid; el plazo de admisión de los dibujos será el sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En las remesas por correo se considerará como fecha de recibo la del matasellos de la oficina de Correos epedidora.

Al margen de cada dibujo se consignará el correspondiente lema con el cual sea presentado, y juntamente con él, se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo por el Registro general de la Fábrica. Estando prohibido el conocimiento por parte del Jurado de los nombres de los autores que se presenten al concurso, quedarán eliminados aquellos trabajos que se entreguen firmados por el autor.

Cada dibujo original vendrá acompañado de su reproducción fotográfica al tamaño real que habrán de tener los sellos, según las dimensiones que se especifican en la base segunda.

Aquellos concursantes que desearan dar una idea definitiva sobre la distribución del texto que hubieran proyectado para el sello, podrán, si lo desean, dibujar la letra del texto en esta reproducción fo-

tográfica que habrá de acompañar o su-  
perponerla fotográficamente.

10. Designados por la Dirección General los miembros del Jurado calificador —cuya composición se dará a conocer oportunamente—, deberá ser calificado el concurso en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de su nombramiento.

Si se estima oportuno, se podrá celebrar una exposición de los dibujos recibidos. Si así se acuerda, se le dará la publicidad conveniente.

11. Reunido el Jurado calificador, elegido el modelo y designados los trabajos que por sus méritos sean acreedores de otorgarles un accésit, se procederá, con todas las formalidades, a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados y serán inutilizados seguidamente, y sin ser abiertos, los que se refieren a los no premiados, de lo que se levantará acta.

La entrega de los premios se efectuará en la fecha que se designe por la Dirección General, una vez conocido el fallo del Jurado y previo aviso a los interesados. Si por cualquier causa éstos no pudieran comparecer en la fecha señalada, podrán recoger su premio en cualquier momento a partir de la misma.

Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante un mes, contado a partir de la fecha de la publicación del fallo del concurso, verificándose la entrega a los señores concursantes contra la presentación del recibo que, en su día, les fué librado por la Fábrica como justificante de su aportación. Se entenderá que renuncian a su propiedad y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior, por los que en el tiempo indicado no retiren las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas si se considera conveniente.

12. El hecho de concurrir al concurso por parte de los señores dibujantes implica la total aceptación de las bases del mismo.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.—El Director general, Luis Auguet.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación.—Sección 5.ª —Adquisiciones)

*Anunciando concurso para el suministro e instalación de equipos de telegrafía por frecuencias portadoras.*

La Dirección General de Correos y Telecomunicación anuncia concurso público para el suministro e instalación de equipos de telegrafía por frecuencias portadoras, con destino a la explotación en multiplex de los circuitos telegráficos en la arteria de Madrid a Barcelona, por un importe máximo de 7.800.000 pesetas.

El concurso se celebrará, por pliegos cerrados, a las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue y de la que necesariamente formará parte el Abogado del Estado, Asesor Jurídico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de pliegos.

Durante el expresado plazo y de nueve

a trece horas, estará de manifiesto el pliego de condiciones, para estudio de los interesados, en el Departamento de los Servicios Técnicos de la Explotación de la citada Dirección General.

Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, 108.000 pesetas, depósito que puede hacerse en metálico o en efectos públicos, en cuyo caso se computarán los valores con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones, reintegradas con pólizas de 4.70 pesetas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..... (nombre y dos apellidos) ..... domiciliado en ..... calle de ..... núm. ...., piso ..... en nombre propio o en concepto de Apoderado de ..... que reside en ..... visto y examinado el pliego de condiciones para contratar, por concurso público, el suministro e instalación de equipos para telegrafía por frecuencias portadoras, con destino a la explotación en multiplex de los circuitos telegráficos en la arteria Madrid-Barcelona, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, me obligo a entregar e instalar los equipos en cuestión en los puntos asignados, con estricta sujeción al mencionado pliego, a los precios unitarios que se consignan, libres de todo otro gasto y por un importe total de ..... (en letra) ..... pesetas, que será satisfecho, mediante libramiento en firma expedido a favor de ..... domiciliado en .....

..... de ..... de 1955.

(Firma completa del oferente.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

Los concursantes presentarán en sobre aparte los documentos siguientes:

a) El resguardo de la Caja General de Depósitos, acreditativo de haber depositado la fianza provisional de 108.000 pesetas antes indicada.

b) Documentos que acrediten la personalidad del oferente, su capacidad legal para contratar y obligarse y la representación que ostente. Los documentos otorgados en el extranjero deberán acreditar que se han observado la forma y solemnidades establecidas en el país de su otorgamiento y contener la legalización y demás requisitos necesarios para su autenticación en España. En el caso de estar redactados en cualquier idioma que no sea el castellano, se acompañará la traducción de los mismos a este idioma.

c) Certificado de productor nacional, si procediera.

d) Declaración de no hallarse comprendidos los proponentes en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública vigente.

e) Justificante de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial y de utilidades, según los casos, y en el de Subsidios de Seguros Sociales obligatorios, si les correspondiera.

f) Certificado del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad española ofertante, haciendo constar que no forma parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades.

Solamente serán admisibles las fotocopias de dichos documentos en el caso de que mediante diligencia notarial en las mismas consignada, se acredite debidamente su correspondencia exacta con los documentos fotografiados.

En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al adjudicatario o adjudicatarios la consiguiente adjudicación definitiva, deberán consignar en la Caja General de Depósitos una fianza definitiva por una cantidad igual al 4 por 100 del importe para el primer millón de pesetas, del 3 por 100 para el exceso hasta los cinco millones de pesetas y el 2 por 100 para el resto.

Todos los gastos serán de cuenta del Contratista o Contratistas, debiéndose abonar a prorrateo entre ellos el coste de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid.

Inmediatamente después se otorgará la correspondiente escritura de contrato.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

4.900—A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Arenas de Cabrales a Llanes por Posada, provincia de Oviedo, expediente número 4.261, convalidando el que actualmente explota, a don Sacramento Llana Llana.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 3 de noviembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Arenas de Cabrales a Llanes por Posada, provincia de Oviedo, convalidando el que actualmente explota, a don Sacramento Llana Llana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Arenas de Cabrales a Llanes, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Carreña, Rebollada, Miñé, Puente Nuevo, Rales y Posada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Arenas de Cabrales y Llanes y otra expedición entre Llanes y Arenas de Cabrales.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles, con capacidad cada uno para 30 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a

ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base.

Clase primera: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas, se incrementadas con el canon de coincidencia.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de Ferrocarriles Económicos de Asturias un canon de coincidencia del tres céntimos (3,02 por ciento (100).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
4.792-A. C.

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Adjudicando definitivamente a la «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles S. A.», la ejecución de las obras «Defensa de la playa de Santa María del Mar» (Cádiz).*

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 17 de noviembre de 1955.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Defensa de la playa de Santa María del Mar», en la provincia de Cádiz, al mejor postor, Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., en la cantidad de dos millones ciento setenta y cuatro mil pesetas (2.174.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de tres millones cincuenta y cuatro mil ochocientos ochocientos ochenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (3.054.808,34), representa una baja de

ochocientos ochenta mil ochocientos ochocientos ochenta y cuatro céntimos (880.808,34) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Director del Puerto de Cádiz.

*Adjudicando definitivamente a la Sociedad General de Obras y Construcciones la ejecución de las obras de «Instalación de elevación de agua salada en el puerto pesquero de la dársena de Maliaño», en el puerto de Santander.*

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 17 de noviembre de 1955.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Instalación de elevación de agua salada en el puerto pesquero de la dársena de Maliaño», en el puerto de Santander, al único postor, Sociedad General de Obras y Construcciones, en la cantidad de ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho pesetas con veinte céntimos (197.788,20), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de doscientas veintitrés mil cuatrocientas veintiocho pesetas con noventa céntimos (223.428,90), representa una baja de veinticinco mil seiscientos cuarenta pesetas con setenta céntimos (25.640,70) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santander.

*Adjudicando definitivamente a Arias Hermanos, Construcciones, S. A., la ejecución de las obras de Reparación de la rampa de Santa Cruz» (La Coruña).*

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 17 de noviembre de 1955.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Reparación de la rampa de Santa Cruz, en la provincia de La Coruña, al mejor postor, Arias Hermanos-Construcciones, S. A., en la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (149.998,45), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de doscientas diez mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con veintidós céntimos (210.248,22), representa una baja de sesenta mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con setenta y siete céntimos (60.249,77) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña.

*Adjudicando definitivamente a don Rafael Igoa Moreno la ejecución de las obras de «Defensa litoral en la playa de Torrenostra» (Castellón).*

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 17 de noviembre de 1955.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Defensa litoral en la playa de Torrenostra», en la provincia de Castellón, al único postor, don Rafael Igoa Moreno, en la cantidad de un millón setecientos ochenta mil pesetas (1.708.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de un millón setecientos veinticinco mil quinientas dieciséis pesetas con noventa y seis céntimos (pesetas 1.725.516,96), representa una baja de diecisiete mil quinientas dieciséis pesetas con noventa y seis céntimos (17.516,96) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

*Autorizando a la Compañía Española de Petróleos, S. A. para ampliar las obras e instalaciones comprendidas en las autorizaciones otorgadas a la misma por Ordenes ministeriales de 6 de mayo de 1949 y 26 de febrero de 1952, en el dique muelle de Poniente, del puerto de Ceuta.*

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta, a instancia de la Compañía Española de Petróleos, S. A., en solicitud de autorización para ampliar la red de tuberías instalada en el dique muelle de Poniente del puerto de Ceuta, remitido por la expresada Jefatura, con su informe y comunicación de fecha 19 de julio último;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que las obras, objeto de la petición, consisten en la ampliación de las instalaciones a que se refieren las Ordenes ministeriales de 6 de mayo de 1949 y 26 de febrero de 1952, otorgadas a la misma Compañía, para establecer en la zona marítimo-terrestre de la playa de Benitez, en el dique de Poniente del puerto de Ceuta, y en su zona de servicios, cinco tuberías para transportes de aceites combustibles, con destino al suministro de embarcaciones y aparatos de aviación, y ocupación de 70 metros, con destino a varios servicios;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado ni por Corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que han informado en sentido favorable a la autorización de que se trata la Comandancia Militar de Marina, la Junta de Obras del Puerto, de conformidad con lo manifestado por el Ingeniero Director, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la Dirección General de Navegación, el Ministerio del Ejército y el de Hacienda, manifestando este último que aunque no existe inconveniente para que la instalación se realice en la forma proyectada, se han de tomar las debidas precauciones en las canalizaciones donde se han de alojar las tuberías para evitar la acumulación de gases in-

inflamables, impidiéndose el acceso del personal ajeno a los servicios, ante los perjuicios que pudieran producirse por imprudencia;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, y que se hallan comprendidas dentro de las que determina el artículo 42 de la Ley de Puertos;

Considerando que tratándose de una ampliación de obras que han sido objeto de una autorización anterior, las condiciones que es procedente imponer, deben ser ajustadas a las de la primitiva autorización y con arreglo al proyecto suscrito en julio de 1945, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Adolfo Aragonés Fernández;

Considerando que en el presente caso, por tratarse de ocupación de terrenos, dentro de la zona de servicios del puerto, se podría acceder a lo solicitado otorgando la autorización a título precario, sin cesión del dominio del Estado ni de ninguna de las facultades dominicales y sin derecho a indemnización alguna, en el caso de que fuera necesaria la ocupación de los terrenos que se pretenden para la ejecución de obras del Estado, por lo que entre las condiciones que pudieran imponerse, sería procedente exceptuar la prevenida en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y señales Marítimas y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la Compañía Española de Petróleos, S. A., para ampliar las obras e instalaciones comprendidas en las autorizaciones otorgadas por Ordenes ministeriales de 6 de mayo de 1949 y 26 de febrero de 1952, en la siguiente forma: en prolongar la tubería de 6" para gasolina y keroseno, desde la cuarta arqueta en la tercera alineación, hasta la octava en la quinta, y también la segunda de 6", para gas-oil, desde la séptima arqueta, situada en la cuarta alineación, a la octava, en la quinta, y en aumentar los terminales existentes con uno nuevo en cada una de las arquetas 2, 5, 6 y 7, dos nuevos en la octava; es decir, 7 en total.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en julio de 1954, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Adolfo Aragonés Fernández, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir en el replanteo, para evitar en las galerías, donde han de ir instaladas las tuberías, la acumulación de gases inflamables.

3.<sup>a</sup> No podrá ser destinado el terreno ocupado por dichas tuberías, ni las obras que en él se realicen, a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede esta autorización, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado. Tampoco podrán ser arrendados ni transferidos a tercero los derechos adquiridos por la presente autorización sin obtener previamente la reglamentaria autorización superior, que en ningún caso podrá concederla para personas o entidades extranjeras, en la forma definida en la legislación vigente.

4.<sup>a</sup> La Compañía autorizada, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta autorización, y en todo caso antes del replanteo, elevará al cinco por ciento (5 por 100) del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, debiendo darse cuenta por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta a la Superioridad del incumplimiento de ambas condiciones y acompañarse copias, debidamente autorizadas, de los correspondientes justificantes.

5.<sup>a</sup> Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, no pudiendo constituir monopolio en ningún caso, como se establece en el artículo 41 de la misma y sin derecho a indemnización alguna en caso de que los terrenos sean necesarios para la construcción de obras del Estado, por lo que no será de aplicación al caso lo prevenido en el artículo 47 de la referida Ley, quedando obligado el peticionario a variar a su costa, provisional o definitivamente, la situación y colocación de la tubería y accesorios, estableciéndolos en la forma que se le ordene, si por el Estado se estimase necesario realizar obras de cualquier clase incompatibles con la servidumbre que se autoriza ahora.

6.<sup>a</sup> Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

7.<sup>a</sup> La Compañía autorizada quedará obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta y de la Junta de Obras de dicha plaza de soberanía la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.<sup>a</sup> Terminadas las obras, la Compañía interesada lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención de la Junta de Obras del Puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación correspondiente.

9.<sup>a</sup> Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura y de la Junta de Obras del Puerto y estará obligada la Compañía autorizada a solicitar de dichos Organismos el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación en las instalaciones autorizadas, así como a mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, para el fin que han sido autorizadas en cualquier momento.

10. Todos los gastos que origine el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta de la entidad autorizada.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por la Compañía interesada, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. No se podrán exigir responsabilidades ni pedir indemnizaciones a la Junta de Obras del Puerto de Ceuta por los perjuicios que puedan ocasionarse en las instalaciones de la Sociedad autorizada, como consecuencia de movimientos en obras que ocasionen deterioro o que imposibiliten temporalmente el ejercicio de los suministros autorizados.

13. Se considera subsistente la obligación de abonar un canon anual en la forma y cuantía establecidas en la condición 13 de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1952, consistente en una peseta por metro lineal de tubería en terrenos del puerto, 506 pesetas por cada toma de combustible establecida en los muelles y además 10 pesetas por metro cuadrado y año por ocupación de superficie.

Además, quedará obligada al pago de los arbitrios en vigor en dicho puerto (que se establezcan en lo sucesivo sobre los productos que se manipulen, comprendidos en esta autorización y mer-

cancias de todas clases a ella destinadas.

14. La Entidad autorizada queda obligada al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional, así como a las disposiciones vigentes o las que en lo sucesivo se dicten por el Rano de Guerra, en la zona polémica y militar de costas y fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

15. La Entidad autorizada queda obligada a respetar los precios de venta que le sean autorizados por el Ministerio de Industria, comprometiéndose a no recargarlos por efectuar el suministro a través de las tuberías cuya instalación se autoriza.

16. En los suministros tendrán preferencia, quedando exentas de guardar turno, las embarcaciones pertenecientes al Estado, Provincia o Municipio, así como las que se encuentren en peligro de irse a pique o con dificultades para permanecer a flote, a juicio de la Comandancia de Marina.

17. La falta de cumplimiento por parte de la Entidad autorizada, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de anulación de esta autorización y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Puerto de Ceuta, el de la Entidad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

*Autorizando a la S. A. Unión Naval de Levante para ocupar 4.554 metros cuadrados sobre el muelle del Turia, en el puerto de Valencia, para ampliación del muelle de Armamento e instalaciones auxiliares.*

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a instancia de don Manuel Soto Redondo, como Director gerente, y en nombre y representación de la Sociedad Anónima Unión Naval de Levante, en solicitud de autorización para ocupar terrenos sobre el muelle del Turia, en el puerto de Valencia, para ampliación del muelle de Armamento e instalaciones auxiliares, remitido por la expresada Jefatura con su informe y comunicación de fecha 7 de octubre último.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado, ni por Corporaciones, ni por particulares interesados;

Resultando que los terrenos solicitados constituyen dos parcelas adosadas la una a la otra: la primera es rectangular de 110 metros de longitud por 28,10 metros de profundidad, estando el lado más largo en prolongación del muelle de Armamento actual, que se quiere prolongar, y la segunda tiene forma trapezoidal, cuyos lados, paralelos, tienen 110 metros el adosado a la primera parcela, y 143 metros el más alejado del mar; la profundidad de esta parcela es de 36 metros, estando emplazadas en el muelle de Turia a continuación de los terrenos ocupados por la Sociedad peticionaria;

Resultando que confrontados los planos sobre el terreno resulta que éstos reflejan fielmente la forma y dimensiones del terreno que se solicita y de los accidentes más notables de la zona en que van ubicados aquéllos, pero en cuanto a las obras que se proyectan quedan poco definidas para que puedan construirse, siendo aconsejable que éstas se sometan a un nuevo proyecto de ejecución;

Resultando que por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia se propone una modificación de la superficie solicitada tendiendo a regularizar el cerramiento de la zona portuaria y lograr mayor espacio en el espigón número 1 del Turia;

Resultando que por la Comisión Permanente de la Junta de Obras, al informar sobre el expediente se llegó a la conclusión de que está justificada la petición por la imperiosa necesidad que tiene la Sociedad de ampliar sus actuales instalaciones, y que en cuanto a la posibilidad de cederlo la Administración sin daño para el interés público, se admite que puedan prescindirse, sin quebranto para el tráfico comercial, del uso eventual de 110 metros de línea de atraque y de la superficie solicitada, y por último, que la economía de la Junta queda compensada mediante la imposición de un canon calculado en 300.000 pesetas anuales, en concepto de inutilización de 110 metros de muelle, y otro, de pesetas 3.960 mensuales, por ocupación de superficie;

Resultando que para el cálculo de las citadas cantidades, el Ingeniero Director expone dos bases: una es el prorrateo del importe de las cantidades percibidas por la Junta durante el año 1954 por los conceptos de las tarifas de embarque y desembarque de pasajeros, uso general del puerto y muellaje sobre la longitud total de muelles, correspondiendo a 110 metros la cantidad de 343.315,50 pesetas; otra base es la renta del capital que representa el coste de 110 metros de muelle al interés legal del 4 por 100, que asciende a 308.000 pesetas, por lo que se refiere al canon por ocupación de superficie, se propone el mismo que para otras concesiones ha sido impuesto;

Resultando que la entidad peticionaria ha elevado en 11 de septiembre último a este centro una instancia, en la que manifiesta que enterada de la propuesta sobre el canon que ha formulado la Junta de Obras del Puerto, fundamentada en que la ocupación de los 110 metros de muelle solicitados han de quedar prácticamente inutilizados para el servicio del puerto, y no siendo así, sino que por la posición actual del dique flotante se admite que un barco podría entrar a ocupar hasta una mitad de dicha línea de atraque, por los mismos fundamentos que han servido para el canon del cálculo solicitan se reduca a su mitad;

Resultando que han informado en sentido favorable a la autorización de que se trata, además de la referida Junta y Dirección de las obras del puerto de Valencia, la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y la Dirección General de Navegación;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de causar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares, y que se hallan comprendidas dentro de las que determina el artículo 42 de la Ley de Puertos;

Considerando que en el presente caso, por tratarse de la ocupación de una parcela dentro de la zona de servicio del puerto, se podría acceder a lo solicitado, otorgando la autorización a título precario, sin cesión del dominio del Estado, ni de ninguna de las facultades dominicales, y sin derecho a indemnización alguna en el caso de que fuera necesario la ocupación de los terrenos que se pre-

tenden para la ejecución de obras del Estado, por lo que entre las condiciones que pudieran imponerse sería procedente exceptuar las prevenidas en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos;

Considerando que las bases de cálculo de canon por ocupación de muelle no obedecen ni al supuesto de que por la ocupación de la parte de muelle solicitada se dejen de realizar los servicios de las tarifas I, II y III, ni que se tenga que construir una longitud equivalente de muelle;

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, por el que el peticionario obtendrá beneficios con la ocupación de 110 metros del muelle del Turia y 3.900 metros cuadrados de la zona de servicios contigua, debe otorgarse a título oneroso y, en su consecuencia, imponer un canon, cuya fijación por la utilización permanente de la mitad de la longitud de muelle solicitada y eventualmente de la otra mitad, a juicio del Ingeniero Director del Puerto, con arreglo a sus atribuciones, podría estimarse en la cuantía de la oferta hecha por la Sociedad para la utilización de dicho muelle en estas condiciones, o sea en la de 150.000 pesetas anuales, admitiéndose la propuesta de una peseta por metro cuadrado y mes para canon de ocupación de superficie, en vista de que este precio tiene antecedentes en otras concesiones vigentes, y todo ello sin perjuicio de que el canon pueda ser revisado a juicio de la Administración en la fecha que ésta estime oportuno.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la Unión Naval de Levante, S. A., para ocupar, con carácter permanente, sobre el espigón número uno del muelle del Turia, del puerto de Valencia, unos terrenos formados por dos parcelas adosadas entre sí: una, de forma rectangular, de 110 metros de longitud por 28,10 metros de anchura, con el lado más largo en prolongación del muelle de Armamento actual, con una superficie de 3.091 metros cuadrados, y otra, de forma paralelogramica, de 110 metros de lados mayores y 36 metros de altura, con un desplazamiento de dos vértices interiores de 53 metros con relación a la perpendicular a las bases por sus extremos y con una superficie de 3.960 metros cuadrados, pudiendo ser utilizada, eventualmente, la mitad de la expresada línea de atraque de dicho muelle para el servicio de buques, si así lo dispusiera el Ingeniero Director, con arreglo a las atribuciones conferidas al mismo por el Reglamento de 19 de enero de 1928 para la organización y régimen de las Juntas de Obras de Puertos.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán por la Junta de Obras del Puerto de Valencia, previa aprobación por el Ministerio de Obras Públicas del oportuno proyecto redactado por la Dirección facultativa, siendo su abono por cuenta de la Unión Naval de Levante, a cuyo efecto depositará en la Caja de la Junta de Obras el importe del presupuesto aprobado previamente al anuncio de la subasta.

3.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de adjudicación de la subasta, y terminarán en el de tres años, a partir de dicha fecha.

4.<sup>a</sup> Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas con la colaboración del personal de la Dirección facultativa, y de esta operación se levantará acta y plano, que se someterán a la aprobación de la superioridad, debiendo depositar previamente la Sociedad el importe del presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

5.<sup>a</sup> Todas las modificaciones que en vías, camino de acceso, alumbrado, etcétera haya que hacer en el espigón del Turia por consecuencia de las obras serán de cuenta de la Unión Naval de Levante.

6.<sup>a</sup> La Sociedad autorizada abonará un canon de 150.000 pesetas anuales en concepto de uso eventual de 110 metros del muelle del espigón del Turia, y otro canon de una peseta por metro cuadrado, y mes por los 3.960 metros cuadrados que se ocupan en el espigón del Turia.

7.<sup>a</sup> Ambos cánones se abonarán por trimestres adelantados desde el momento en que empiecen las obras, entendiéndose que son revisables a juicio de la Administración y en la fecha que ésta determine.

8.<sup>a</sup> Terminadas las obras la Sociedad autorizada lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado que será sometida a la aprobación de la superioridad.

9.<sup>a</sup> Las obras, una vez terminadas, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y dirección de las obras del puerto, obligándose la Sociedad peticionaria a conservarlas en buen uso.

10. Todos los gastos que ocasione la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de la Sociedad peticionaria.

11. La Sociedad autorizada elevará la fianza al cinco por ciento del importe de las obras y reintegrará la autorización con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

12. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por la Sociedad interesada, se entenderá desde luego y sin más trámites anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. La presente autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta en todo a lo que dispone la vigente Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928, con excepción de los derechos prevenidos en el artículo 47 para el caso en que la Administración tenga que disponer de los terrenos objeto de la presente autorización para la ejecución de obras del Estado.

14. La Sociedad autorizada queda obligada al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, así como de las Leyes de Protección a la Industria Nacional, de lo que fuera aplicable a esta autorización del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

15. La falta de cumplimiento por la Sociedad autorizada de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia. Esta caducidad lleva consigo su extinción, quedando obligada la Sociedad autorizada a dejar libre el terreno y a retirar los materiales. En todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan carácter de cimentaciones.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor ministro de este Departamento; lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del puerto de Valencia, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Cconesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

*Autorizando a «Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima» para ocupar en la margen izquierda del canal de Tablada dos parcelas de terreno en las inmediaciones de los concedidos por Orden ministerial de 21 de marzo de 1950 para ampliación de la factoría establecida en terrenos de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla.*

El Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, con fecha 26 de diciembre de 1952, entrada el 20 de enero de 1953, dijo a este Contro lo que sigue:

(Ilmo. Sr.: Adjunto tengo el honor de remitir a V. I. proyecto y solicitud de Entrecanales y Távora, S. A., en la que solicita ampliación de la factoría establecida en terrenos propiedad de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla, en las inmediaciones de los que fueron otorgados por Orden de 21 de marzo de 1950.

Se acompaña igualmente el expediente incoado, del que se deduce que esta petición ha sido informada favorablemente por la Comandancia de Marina y la Junta de Obras del Puerto de Sevilla.

Durante el plazo de reclamaciones con motivo de la información pública abierta en el «Boletín Oficial» de la provincia, fecha 1 de octubre próximo pasado, no se ha presentado reclamación alguna.

Y estimando que el proyecto consta de los formularios vigentes y que por el peticionario se ha efectuado la fianza provisional, importante 2.166,06 pesetas, como acredita por la carta de pago presentada en esta Jefatura, el Ingeniero Jefe que suscribe estima puede accederse a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a «Entrecanales y Távora, S. A.» para ocupar en la margen izquierda del canal de Tablada dos parcelas de terrenos en las inmediaciones de los concedidos en 21 de marzo de 1950, con superficie aproximada de 24.255 metros cuadrados, aguas arriba y aguas abajo, respectivamente, de acuerdo con el proyecto que acompaña la instancia, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Basabe Bujalance.

No podrá dedicarse el terreno afectado ni las obras e instalaciones que en él se establezcan a fines ni usos distintos de aquellos para los cuales se otorga la autorización, quedando obligado el peticionario a conservar las obras en buen estado y en condiciones de normal funcionamiento.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán de conformidad con el plan propuesto, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado por las cláusulas de la presente autorización y por las variaciones que se introduzcan en el replanteo. El peticionario queda obligado a presentar en la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla los planos complementarios de la instalación, así como las justificaciones que sean requeridas por la Jefatura de Obras Públicas o por la Dirección de las Obras del Puerto, en el plazo que se le fije, sin que pueda llevar a cabo obra alguna que no esté autorizada por ellas.

3.<sup>a</sup> Se otorga esta autorización en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.<sup>a</sup> Las edificaciones quedarán a una distancia mínima de doce (12) metros de la línea de atraque, y esta zona será de libre tránsito, pudiendo instalarse en ella la Junta vías férreas y siendo de cuenta de la entidad peticionaria el establecimiento y conservación de los pavimentos.

5.<sup>a</sup> El peticionario abonará un canon anual de ocupación de superficie que se fijará a razón de dos pesetas por metro cuadrado y año.

Este canon será revisable, y por tanto variable, por acuerdo de la Administración, quedando obligado el peticionario a abonar además los arbitrios e impuestos

vigentes en el puerto de Sevilla o que se establezcan en el futuro sobre las mercancías que utilicen en el muelle de la autorización, así como el correspondiente a los buques que las transporten, como si las operaciones se verificasen en los muelles de la Junta de Obras del Puerto.

6.<sup>a</sup> El peticionario reintegrará la autorización con arreglo a la vigente Ley del Timbre y depositará una fianza igual al cinco por ciento del presupuesto de las obras de fábrica, en el plazo de un mes y antes del replanteo de las mismas.

7.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la autorización, y deberán quedar terminadas en el de un año, a contar de la misma fecha. Si transcurrido el plazo para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitud prórroga por el peticionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.<sup>a</sup> Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección Facultativa del Puerto, y del resultado se levantarán acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El peticionario queda obligado a solicitar el replanteo de la Jefatura y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

Al efectuarse el replanteo se tendrán en cuenta las prescripciones contenidas en las cláusulas anteriores.

9.<sup>a</sup> Terminadas las obras, el peticionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. El Ingeniero Jefe, de acuerdo con la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la autorización. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que origine el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las mismas.

11. El peticionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, en la Ley de Protección a la Industria Nacional y las disposiciones del Reglamento de Costas y Fronteras, quedando asimismo obligado a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones de las cláusulas de la presente autorización y a los preceptos vigentes sobre la materia.»

En su consecuencia, visto el proyecto y expediente referidos y habida cuenta de que la Subsecretaría de la Marina Mercante (Dirección General de Navegación) ha prestado su conformidad con fecha 29 de enero de 1953 (entrada el 31).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones arriba transcritas, a título precario, sin cesión de ninguno de los derechos dominicales del Estado, y debiendo la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla dar cuenta seguidamente a este Centro de la situación administrativa en que actualmente se encuentra la concesión otorgada a la misma Sociedad por Orden ministerial de 21 de marzo de 1950, especialmente en lo que al cumplimiento de las cláusulas séptima (terminación de obras) y 13 (abono de canon) de la misma se refiere, remitiendo, a la vez, el acta y plano de reconocimiento final de las obras, de la que no existe constancia en el expediente de su razón.

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras de ese puerto y su Dirección Facultativa, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Sevilla.

*Autorizando a la Compañía General de Petróleos para establecer en el dique de Levante y zona de servicios del puerto de Ceuta tres tuberías para aceites combustibles, con destino al suministro de buques, y la construcción de una casa de bombas y tendido de tubería de uralita.*

Acordado por el Consejo de Ministros celebrado en Barcelona el día 3 de octubre del corriente año la transferencia de trámite de los derechos y obligaciones que pudieran derivarse de la petición suscrita por los representantes de la Compañía General de Petróleos, conjuntamente, en solicitud de que se tenga por sustituida la personalidad de la primera por la de la segunda, en relación con la solicitud de autorización para ocupar terrenos de la zona de servicios del puerto de Ceuta, en el dique de Levante del mismo, con objeto de tender tres tuberías desde la factoría de San Amaro al muelle de Alfáu, en el referido dique de Levante y tramitado reglamentariamente el expediente en cuestión, favorablemente informado por los Servicios provinciales y por los Ministerios de Marina, Ejército, Hacienda e Instituto Español de Moneda Extranjera, con los previos informes de la Asesoría Jurídica, del Consejo de Obras Públicas y del de Estado, sin que se consideren atendibles ni la reclamación ni la petición de vista, formuladas por la Compañía Española de Petróleos habida cuenta de lo dictaminado por el Consejo de Estado y de lo informado por el Instituto Español de Moneda Extranjera y por el Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el día 11 de noviembre de 1955, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la Compañía General de Petróleos para establecer en el dique de Levante y zona de servicios del puerto de Ceuta tres tuberías (dos de 12" y una de 10") para aceites combustibles con destino al suministro de buques. También se autoriza la construcción de una casa de bombas y tendido de una tubería de uralita para conducción de agua del mar desde el muelle a la factoría.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en enero de 1951 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Cerdó Pons, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno autorizar en el replanteo.

3.<sup>a</sup> No podrá ser destinado el terreno ocupado por dichas tuberías, ni las obras que en él se realicen, a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede esta autorización sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligada la Compañía interesada a conservar las obras en buen estado. Tampoco podrán ser arrendados ni transferidos a tercero los derechos adquiridos por la presente autorización sin obtener previamente la reglamentaria superior, que en ningún caso podrá concederla para personas o entidades extranjeras en la forma definida en la legislación vigente.

4.<sup>a</sup> La Compañía peticionaria, en el

plazo de un mes, a partir de la fecha de esta autorización, y en todo caso antes del replanteo, elevará al cinco por ciento del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta autorización con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, debiendo darse cuenta por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta a la Superioridad del cumplimiento de ambas condiciones y acompañarse copias, debidamente autorizadas, de los correspondientes justificantes.

5.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, no pudiendo constituir monopolio en ningún caso, como se establece en el artículo 41 de la misma, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley, quedando obligada la Compañía interesada a variar a su costa, provisional o definitivamente, la situación y colocación de la tubería y accesorios, estableciéndolos en la forma y modo que se le ordene si, por el Estado se estimase necesario realizar obras de cualquier clase incompatibles con la servidumbre que se autoriza ahora.

6.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

7.ª La Compañía interesada quedará obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta y de la Junta de Obras de dicha plaza de soberanía la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantará acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras, la Compañía interesada lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento con intervención de la Junta de Obras del puerto, extendiéndose acta de su resultado que será sometida a la aprobación correspondiente.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura y de la Junta de Obras del Puerto y estará obligada la Compañía interesada a solicitar de dichos organismos el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación en las instalaciones autorizadas, así como a mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento para el fin que han sido autorizadas en cualquier momento.

10. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de la Compañía peticionaria.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por la Compañía interesada, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Puerto de Ceuta, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Laboral

*Anunciando concurso para adquirir mobiliario, material pedagógico y de trabajo en talleres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.*

Para dotar de mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se anuncia concurso público para la adquisición de los lotes de mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres que a continuación se relaciona:

#### LOTE A)

1.200 pupitres unipersonales con su silla correspondiente.

#### LOTE B)

1.200 sillas de madera.  
75 encerados.  
75 mesas de Profesor.  
15 despachos compuestos de sillón, mesa, armario y tresillo.  
15 mesas de Secretaria con su sillón.  
15 armarios de Secretaria.  
30 mesas auxiliares para máquina de escribir con su silla.

#### LOTE C)

300 mesas de dibujo con su banquetta.

#### LOTE D)

30 máquinas de escribir.  
15 máquinas ciclostyle.

#### LOTE E)

32 juegos de mapas eléctricos de España.  
30 esferas terrestres.  
64 cajas de cuerpos geométricos.

#### LOTE F)

205 bancos de carpintero.

#### LOTE G)

136 bancos de ajuste.

#### LOTE H)

45 bancos de trabajos manuales.

#### LOTE I)

75 bancos de electricidad.

2.º Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán la documentación que se indica en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO durante las horas hábiles de oficina. Dicha documentación será la siguiente:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional solicitando tomar parte en el concurso. En esta instancia, y de modo claro y preciso, se consignarán separadamente las características de las distintas unidades, dentro de cada lote, que se ofrecen; su precio unitario, el precio total y el plazo de entrega, bien entendido que esta Dirección General puede rechazar aquellas ofertas que no contengan la totalidad de un lote y que se consignará como plazo máximo de entrega, cua-

tro meses a contar desde la fecha de la adjudicación provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Ejemplar de los pliegos de condiciones generales y particulares que le será facilitado por la Sección de Construcciones Laborales previamente, y que traerá firmado por el concursante el «conforme» con la totalidad de las mismas.

Estos pliegos no alcanzan a los lotes D y E, pero se sustituirán por una Memoria sobre la calidad de los materiales y condiciones de solidez y garantía.

d) Documentación acreditativa de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se encuentra al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la contribución industrial o el último de utilidades), etc.

Cuando el concurrente sea una sociedad o persona jurídica se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen en Derecho la personalidad y representación mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

e) Resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por un importe del uno por ciento del total a que asciende la oferta. Si esta fuere múltiple, por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el uno por ciento de la oferta más cara.

3.º Toda esta documentación se presentará contenida en un sobre blanco y lacrado, pero sin marcas ni sellos sobre el lacre.

El sobre contendrá la siguiente inscripción: «Para el concurso de mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—1955», y al pie se consignará el lote o lotes (A, B, C, etc., a que pertenecen las ofertas.

4.º El señor Jefe de la Sección del Registro general de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten, dentro del plazo y en la forma señalada en esta convocatoria, expidiendo recibo de presentación a favor de los interesados.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plazo hará entrega de los pliegos recibidos al ilustrísimo señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

5.º Los modelos sobre los cuales han de basarse las ofertas se hallan depositados en la Institución de Formación del Profesorado Laboral (calle del Pinar, número 19, duplicado), donde podrán ser examinados por los concursantes.

6.º Terminado el plazo de presentación de pliegos, la Dirección General de Enseñanza Laboral, asistida de la Comisión que designe y de los señores representantes de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y de la Intervención General de la Administración del Estado, con el señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales como Secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados, en sesión pública y ante Notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid.

7.º Abierto cada pliego, el señor Abogado del Estado informará en el acto sobre las condiciones de admisión, y si éstas fueren favorables, a tenor de lo dispuesto en la convocatoria presente y normas legales vigentes, se dará lectura a la oferta, levantando el Notario acta que consigne los precios. Este funcionario entregará luego copia autorizada a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y se podrán además expedir las copias que los concurrentes soliciten a su cargo.

8.º Cumplidos estos tramites, la Dirección General de Enseñanza Laboral remitirá a la Comisión designada en el número sexto de esta convocatoria, y teniendo en cuenta los precios ofrecidos, así como las demás garantías convenientes, procederá a la adjudicación provisional del concurso o, en su caso, a declararlo desierto en su totalidad o en algún lote, publicándolo en uno y otro caso para conocimiento de los interesados y elevando al Ministerio propuesta de resolución definitiva. Esta resolución adquirirá tácitamente este carácter una vez que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalice favorablemente el gasto, y si transcurrido quince días naturales desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no recae dentro de tal plazo resolución ministerial que la rectifique.

9.º Durante los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afectada a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contratadas y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación, especialmente el de garantía por un año.

10. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no resulten adjudicatarios, inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondiente.

11. Los adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de portes, embalaje y transportes, hasta los puntos de destino que se les señale, de los materiales respectivamente adjudicados.

La recepción, previo aviso del adjudicatario por carta dirigida al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, se verificará por una Comisión integrada por el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, un técnico designado por la Dirección General, un representante de la Junta de Adquisiciones del Patronato Nacional nombrado en la misma forma y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, que actuará como Secretario. Esta Comisión, en presencia del adjudicatario o de un representante del mismo, examinará los materiales levantando acta del resultado del examen y proponiendo en su caso a la Dirección General lo que proceda. Si la Dirección General confirmase la recepción dará orden escrita del reparto a los Centros de destino por cuenta y bajo la responsabilidad del adjudicatario. Los Directores de los Centros de destino, asistidos del técnico que designen, certificarán con urgencia ante la Sección de Construcciones Laborales haber recibido los materiales en las debidas condiciones o con los defectos que señalen, poniéndose en este caso en relación inmediata con el adjudicatario para acordar, bien que éste subsane los defectos o bien que se reparen a su costa. En la certificación se hará constar que el material queda incluido en el inventario del Centro.

El examen de los materiales por la Comisión a que alude el párrafo anterior tendrá lugar en Madrid. Si por excepción, y a petición justificada del adjudicatario, la Dirección General acordase el traslado de la Comisión a un sólo lugar fuera de Madrid, el adjudicatario concentrará allí todo el lote o lotes adjudicados y pagará los gastos que origine el traslado de la Comisión. De todos modos, las dietas de los componentes de ésta serán de cuenta del adjudicatario.

12. Si transcurridos cuatro meses des-

de la adjudicación provisional sin que los materiales hubiesen llegado al punto de destino, el adjudicatario perderá la fianza y la Administración podrá concertar directamente la adquisición del material no entregado, en los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la adjudicación. La fianza responderá además de la garantía de buen funcionamiento durante el plazo de un año, salvo los deterioros imputables a la mala utilización del material.

13. La publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los gastos notariales y fiscales, los honorarios por los distintos asesoramientos y todos los que se deriven del presente concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción a lo adjudicado a cada uno.

14. El pago de lo adjudicado se realizará a base del acta de recepción definitiva, previas las formalidades reglamentarias y por el líquido resultante, una vez deducidos los impuestos legales y los que se pudieran señalar por normas o resoluciones vigentes.

15. La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado, una vez que el material a que se refiere este concurso lleve en funcionamiento con la debida garantía el tiempo antes señalado.

Madrid, 12 de noviembre de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

*Resolución por la que se aprueba el Modelo de Contrato de Embarco propuesto por el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones.*

Visto el Modelo de Contrato de Embarco propuesto por el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones y el informe emitido por la Dirección General de Navegación, de conformidad con el Consejo Ordenador de la Marina Mercante.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Marina Mercante, de 23 de diciembre de 1952, ha tenido a bien aprobar el adjunto Modelo de Contrato de Embarco, al que se ajustarán los contratos individuales de los tripulantes, cualquiera que sea la clase de navegación que los buques realicen, con la única excepción de aquellos de remuneración en régimen de «a la parte», para los que se establecerá un contrato especial ajustado a sus especiales características.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.—El Director general, José María Revuelta.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

### CONTRATO DE EMBARCO

En el puerto de ..... a ..... de ..... de mil novecientos ....., don ....., Capitán del buque ....., de la matrícula de ....., por su propio derecho y en nombre de la Empresa armadora ....., domiciliada en ....., y don ..... de ..... años de edad, nacido el día ..... de ..... de ..... natural de ....., provincia de ....., de estado ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., con Libreta de Inscripción Marítima número ....., expedida en ..... por ..... con fecha ..... de ..... de ....., cuyo documento acredita la identidad de su titular, convienen en firmar el presente Contrato de Embarco, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Marina Mercante, de

23 de diciembre de 1952, con arreglo a las cláusulas generales y especiales que a continuación se establecen:

#### I.—CLAUSULAS GENERALES

1.ª Don ..... se obliga a prestar a bordo los servicios propios de su profesión, desempeñando la plaza de (1) ..... en el buque ....., dedicado a la navegación de (2) ....., o en cualquier otro de los que componen la flota de la Empresa al que pueda ser transbordado, de acuerdo con los preceptos contenidos en los artículos 106 a 115 de la Reglamentación Nacional y concordantes del Reglamento de Régimen Interior, sin que por ello se altere ninguna de las condiciones del presente contrato.

Las obligaciones y derechos derivados de este contrato serán exigibles, por ambas partes contratantes, a partir de la fecha del primer enrolamiento del contratado.

2.ª El contratado queda clasificado, a todos los efectos, como personal (3) ..... de la Empresa (arts. 30 a 33), y la duración del presente contrato será (4) .....

3.ª El salario base inicial que disfrutará el tripulante en su plaza de (5) ..... será de (6) ..... pesetas mensuales, sin perjuicio de aquellas otras retribuciones (quinquienios, pagas extraordinarias, gratificaciones, participación sobre el sobordo, plus familiar, etc.) que se regulan en los artículos 238 a 273 de la Reglamentación Nacional e indemnizaciones que puedan corresponderle, de acuerdo con su categoría profesional y plaza que desempeñe entre las enumeradas en el artículo 274 y desarrolladas en los siguientes del indicado texto.

4.ª En lo no previsto expresamente en este Contrato, las obligaciones y derechos de ambas partes contratantes se ajustarán a lo preceptuado en la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Marina Mercante, de 23 de diciembre de 1952, y sus disposiciones complementarias o aclaratorias, Reglamento de Régimen Interior de la Empresa y cuadro de organización de los servicios y trabajos del buque.

En su virtud, las condiciones de trabajo a bordo, tanto en la mar como en puerto (arts. 6.º a 12), anticipos (arts. 231 a 234), manutención (arts. 254 a 259 y 482 a 485), jornada de trabajo (arts. 315 a 333), horarios y turnos de trabajo (artículos 335 a 345), horas extraordinarias (arts. 346 a 360), descanso dominical o semanal (arts. 361 a 370), vacaciones (arts. 371 a 390) y enfermedad (artículos 393 a 407), serán las establecidas en los citados artículos y sus concordantes del Régimen Interior.

5.ª Para el abono por el armador de los gastos de locomoción e indemnizaciones por desplazamiento que para el disfrute de vacaciones establecen los artículos 383 y 384 de la Reglamentación Nacional, así como los que a tenor de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 398 y artículo 404 corresponden en el

(1) Cargo o categoría profesional (artículos 19 a 27 de la Reglamentación Nacional).

(2) Cabotaje: gran cabotaje o altura (artículo 4.º).

(3) Fijo, interino o eventual (artículos 31 a 33).

(4) Deberá decirse «por tiempo indeterminado» si se trata de personal fijo; se citará el nombre y apellidos del tripulante al que sustituye, así como las causas de la sustitución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Reglamentación, si el contrato se formaliza con personal interino; y se concretará el viaje o viajes para los que se enrola el tripulante, así como, a ser posible, la fecha de terminación del contrato, cuando éste afecte a personal eventual (arts. 31 a 33).

(5) Cargo o categoría profesional (artículos 19 a 27).

(6) Señálese el salario-base (art. 235) o el superior que se fije de común acuerdo entre Empresa y trabajador.

caso de enfermedad o en aquellos otros en que debe considerarse el domicilio del contratado la residencia habitual del mismo es la de (7) .....

6.º Desde el momento de embarcar, y mientras permanezca a bordo, el tripulante queda sometido al régimen y disciplina del buque, quedando advertido:

a) Que habrá de cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Capitán o sus representantes relativas a las faenas relacionadas con la navegación o cometido asignado a cada departamento, sin que pueda invocarse como motivo de excusa para el cumplimiento de aquellas circunstancias alguna, aunque sea justificada; todo ello sin perjuicio de poder ejercitar, al regreso a puerto español, las acciones y reclamaciones que correspondan ante el armador o autoridades competentes (art. 8.º)

b) De los preceptos de la Ley Penal de la Marina Mercante y demás disposiciones que afectan a la disciplina de a bordo.

c) De las faltas en que pueda incurrir y sanciones que podrán imponérsele de acuerdo con los artículos 411 a 424 de la Reglamentación Nacional y concordantes del Reglamento de Régimen Interior.

7.º El contratado deberá ejercitar el derecho que le otorgan los artículos 62, 445 y 492 de la Reglamentación Nacional de poder consultar a bordo de cualquier de los buques en que preste sus servicios el citado Reglamento, así como los Estatutos del Montepío Marítimo Nacional y el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, viniendo obligados los Jefes de Departamento o sección, y en todo caso el Capitán, a facilitar los indicados textos.

8.º Para caso de accidente sobrevenido como consecuencia del cumplimiento de este Contrato se estará a lo que determinan las disposiciones vigentes en España sobre la materia, haciéndose constar que la Empresa armadora tiene concertada la oportuna póliza del Seguro de Accidentes del Trabajo con (8) .....

9.º En caso de ascenso, cambio de destino o función o cuando por cualquier otra circunstancia se modifique con carácter definitivo la clasificación del tripulante, bien sea por razón de permanencia en la Empresa (cláusula segunda), en su categoría profesional (cláusula primera) o en su salario base (cláusula tercera), se procederá a la formalización de un nuevo contrato, sin que por ello pierda el contratado los derechos anteriormente adquiridos, a efectos de cómputo de antigüedad y de aquellos otros que dimanen de servicios prestados.

En los transbordos, sin modificación de las circunstancias en el párrafo anterior citadas, no será precisa la extensión de nuevo Contrato, bastando la anotación justificativa de tal hecho en la Libreta de Inscripción Marítima para estimar modificadas en tal sentido las correspondientes cláusulas del presente.

10. La extinción, suspensión o modificación de la relación jurídico-laboral producida por el presente Contrato, previos avisos, indemnizaciones, etc., se regularán por las normas que respecto al personal (9) ....., se contienen en el capítulo X, Suspensiones y Ceses, de la Reglamentación Nacional.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 191, el armador vendrá obligado a sufragar al tripulante los gastos que oca-

(7) Cítese la localidad y provincia en donde tenga su residencia habitual el tripulante.

(8) Mencionar el nombre de la entidad aseguradora o (la propia Empresa) en el supuesto de que por ésta se asuman los riesgos de incapacidad temporal, si bien se citará, en todo caso, el nombre de la que cubra la incapacidad permanente y muerte, (9) Fijo, interino o eventual.

sione la repatriación a España y su restitución a (10) .....

11. Si surgiere cualquier cuestión entre las partes contratantes acerca de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, antes de promoverse cualquier juicio laboral, el que se proponga instarlo estará obligado a intentar la celebración del acto conciliatorio ante el Tribunal y forma prevista en los artículos 220 a 224 de la Reglamentación Nacional.

Si no hubiese conciliación o ésta no estuviere resuelta en el plazo legalmente establecido las partes quedan en libertad de hacer uso de las acciones que les correspondan ante la Magistratura de Trabajo, en la forma y términos establecidos por la legislación vigente.

II.—CLAUSULAS ESPECIALES (11)

Y en garantía del cumplimiento de lo anteriormente convenido se extiende el presente Contrato por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, firmando ambas partes contratantes y quedando autorizado con la firma y sello de la autoridad de Marina o Consúl correspondiente (si se extiende en el extranjero), sin cuyo requisito no tendrá fuerza de obligar.

El tripulante, El Capitán,

AUTORIZADO:

El ..... (12)

(Modelo aprobado por la Dirección General de Trabajo en 26 de noviembre de 1955.)

Dirección General de Previsión

*Resolución por la que se fija el canon a satisfacer por las empresas resineras, a partir de 1 de enero de 1956 y durante el resto de la campaña 1955-56.*

De acuerdo con la facultad conferida a este Centro directivo por el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 17 de marzo de 1953, que estableció un sistema especial para aplicación de los seguros sociales en la industria resinera, se ha procedido a estudiar la modificación que corresponde realizar en el canon actualmente establecido en la misma, sustituyendo las cuotas de dichos regímenes sociales, como consecuencia de lo dispuesto en el apartado c) del artículo octavo del Decreto-ley de 2 de septiembre último, que modifica la cuantía de las prestaciones y cuotas del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.

Se ha tenido en cuenta para ello el canon fijado para la presente campaña por resolución de este Centro directivo de 14 de marzo de 1955, de 12,30 pesetas por cada 100 kilogramos de miera o fracción, y la proporción en que se incrementa la cuota del Seguro de Vejez e Invalidez a partir de 1 de enero próximo.

Por todo ello, siguiendo esa misma proporción, de conformidad con la propues-

(10) Citar el puerto de embarque o el que de común acuerdo se señale, o el lugar de la residencia habitual del tripulante (art. 191).

(11) Como cláusulas especiales se incluirán todas aquellas que de común acuerdo puedan establecerse, siempre que no se opongan a las que con carácter general se contienen en el Contrato, así como las condiciones más beneficiosas que pueda otorgar la Empresa, superiores a las que figuran en el Reglamento de Régimen Interior de la misma.

(12) Autoridad de Marina o Consúl que autorice el Contrato (art. 63).

ta elevada por el Instituto Nacional de Previsión y en uso de sus atribuciones,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver que, a partir de 1 enero de 1956, y durante el resto de la campaña resinera 1955-56, se fije en 13,70 pesetas por cada 100 kilogramos de miera o fracción el canon que, por cuotas de seguros sociales unificados, formación profesional y cuota sindical, han de satisfacer las Empresas afectadas, que será distribuido entre los citados seguros y conceptos en la misma proporción que guardan entre sí las cuotas de cada uno de ellos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.

Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

*Resolución por la que se fija el canon a satisfacer por las empresas dedicadas a aprovechamientos forestales y madereros, a partir de 1 de enero próximo, durante el resto de la temporada 1955-56.*

El artículo sexto de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1954, que estableció normas especiales para aplicación de los seguros sociales unificados a los trabajadores ocupados en actividades dedicadas a aprovechamientos forestales y madereros, atribuye a este Centro directivo la determinación del canon que las Empresas que a ellas se dedican han de satisfacer en equivalencia de las cuotas de seguros sociales, y en uso de esta facultad, por Resolución de esta Dirección General de 22 de octubre último, se fijó en 1,33 pesetas por metro cúbico o fracción de madera de pie y con corteza el canon que había de regir durante la campaña forestal 1955-56.

Pero teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado c) del artículo octavo del Decreto-ley de 2 de septiembre pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre), es preciso revisar el referido canon para acomodarlo a las nuevas cuotas fijadas para el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez a partir de 1 de enero de 1956; por todo ello, y de acuerdo con la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Previsión.

Esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha resuelto fijar el canon que deben satisfacer las Empresas dedicadas a aprovechamientos forestales y madereros a partir de 1 de enero de 1956, y durante el resto de la temporada 1955-1956, en la cuantía de 1,45 pesetas por metro cúbico o fracción de madera de pie y con corteza, el cual deberá distribuirse entre los distintos seguros sociales, formación profesional y cuota sindical, en la misma proporción que existe entre las cuotas de cada uno de dichos seguros y conceptos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.

Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

*Rectificando la convocatoria del concurso para nombramientos de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Madrid, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319, de 15 de noviembre de 1955.*

Habiéndose comprobado algunos errores de transcripción en la convocatoria

para la provisión de vacantes de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Madrid, queda rectificada la misma en lo que afecta a los apartados que a continuación se exponen y en la forma que también se indica:

9) Dos vacantes en Madrid (Zona 11.<sup>a</sup>) Por la Escala de 1946.

10) Dos vacantes en Madrid (Zona 11.<sup>a</sup>)—Por la Escala Nacional.

23) Una vacante en Madrid (Zona 23.<sup>a</sup>) Por la Escala de 1946.

26) Una vacante en Puente de Vallecas (Zona 3.<sup>a</sup>)—Por la Escala Nacional.

27) Queda anulada la vacante anunciada en este apartado.

34) Queda anulada la vacante anunciada en este apartado.

60) Tres vacantes en Canillas (Zona única).—Por la Escala Nacional.

63) Tres vacantes en Vicálvaro (Zona barrio).—Por la Escala Nacional.

66) Dos vacantes en Colonia de San Fermín (Zona única).—Por la Escala Nacional.

72) Una vacante en Campamento (Zona única).—Por la Escala de 1946.

El plazo de presentación de instancias para solicitar las vacantes anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319, de 15 de noviembre de 1955, y las indicadas anteriormente, será de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de la presente rectificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quedan en vigor el resto de las disposiciones publicadas en la anterior convocatoria.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D. M. Amblés.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de noviembre de 1955.

C. P. N. núm. 5.864, expedido en 20-7-1951

CADENAS Y FORJADOS, VIUDA E HIJOS DE ARREGUI, S. A.

Fabrica de cadenas, forja semipesada, estampación, mecanización, soldadura y tratamientos térmicos

Oficinas: José María Olábarri, 1. Bilbao (Vizcaya).—Fábrica: Estación, 12. Durango (Vizcaya)

Productos que fabrica:	Producción normal
	Kilogramos
Cadenas:	
Para anclas .....	150.000
Para ferrocarriles, minas y usos industriales .....	125.000
Piezas forjadas:	
Cigüeñales, ejes de vagones, ejes de cola para barcos, bielas de locomotoras .....	125.000
Estampación:	
Piezas agrícolas, accesorios y repuestos. Piezas para automóviles, accesorios y repuestos. Accesorios de enganche de vagones (cadenas de seguridad con sus ganchos y cáncamos). Tensores de enganche. Tuercas hasta de 2,5 pulgadas. Tornillos de cabeza de zapata para vías, etc. ....	50.000
Total .....	450.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción simultánea anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. La capacidad de producción se considera superior en un 20 por 100 a las cifras consignadas para la producción normal.

(Continuará.)

Autorizando a la «Empresa Papelera de Canarias, S. A.», la instalación de la central termoelectrónica y estación de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, a instancia de la «Empresa Papelera de Canarias, S. A.», domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, Camino Viejo del Cementerio, en solicitud de autorización para instalar una Central termoelectrónica y estación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Papelera de Canarias, S. A.», la instalación de una

Central termoelectrónica, sita en su fábrica de papel en Santa Cruz de Tenerife, compuesta por un generador de vapor, preparado para quemar fuel-oil, capaz para producir a la hora 7.000-8.000 kilogramos de vapor a una presión de 30-32 kilogramos por centímetro cuadrado y temperatura de 375° C. que alimentará un grupo turbo-alternador de 800 KVA., siendo su tensión de generación 380/220 voltios, dediciándose el exceso de vapor producido a las necesidades de la industria papelera. Como reserva de la producción propia de energía eléctrica se instalará una estación de transformación, que será utilizada sin interconexión con la central antedicha, para recibir energía de la Empresa distribuidora de la localidad, reduciendo la tensión de línea de 6.000 voltios a la de 380/220 V., y que estará com-

puesta por un transformador de 400 KVA, dos de 200 KVA y uno de 50 KVA; todos ellos a las tensiones dichas de 6.000/380/220 voltios. Completará las instalaciones señaladas el equipo correspondiente de protección, mando, medida y maniobra, así como el necesario para servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> La instalación de la Central termoelectrónica y estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que, por sus características especiales, no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, comprensiva de una relación del material a importar.

8.<sup>a</sup> Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero, Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.